



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

ACTA NÚMERO VEINTISÉIS GUION DOS MIL DIECISIETE (26-2017). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas con treinta minutos (09:30) del día miércoles veintidós (22) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión ORDINARIA, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Gustavo Bonilla, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Mario Herrera Castellanos, de la de Ciencias Médicas; Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, de la de Ingeniería; Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, de la de Ciencias Económicas; Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, de la de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, de la de Humanidades; M.Sc. Juan José Prem González, Vocal I de Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, de la de Agronomía; Dr. Byron Alfredo Rabé Rendón, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ing. Gerson Omar López Galán del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licda. Karin Larissa Herrera Aguilar, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Dr. Héctor David Ovando Castro, del Estomatológico; Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, del de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. Heisler Alexander Gómez Méndez, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Lic. Merlin Wilfrido Osorio López, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licda. Ana María Azañón Robles, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la de Ingeniería; Lic. Oscar Federico Nave Herrera, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, de la de Odontología; Lic. Jorge Heriberto Estrada Castillo, de la de Humanidades; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la de Agronomía; Dr. Mario Llerena Quan, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Israel López Mota, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Juan Antonio Quezada



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

Gaitán, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Srita. Elena María Galindo Morataya, de la de Ciencias Médicas; Sr. Carlos Enrique Gómez Donis, de la de Ingeniería; Srita. Andrea Azucena Marroquín Tintí, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Srita. Denisse Jared Urías Godínez, de la de Ciencias Económicas; Sr. Alejandro Israel Estrada Cabrera, de la de Odontología; Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo, de la de Humanidades; Sr. Luis Enrique Ventura Urbina, de la de Agronomía; Sr. Julio Rodolfo Eufragio Blanco, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sr. Kevin Christian Carrillo Segura, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Urías Amitaí Guzmán García; el Sub Director de Asuntos Jurídicos, Licenciado Luis Fernando Cordón Lucero y el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

Audiencia a integrantes de la Comisión General para el Estudio de los Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista nota sin número de referencia de fecha 14 de noviembre de 2017, mediante la cual la señora Samantha Sygier Cayax de la Comisión General para el Estudio de los Derechos Humanos en la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita audiencia ante el Consejo Superior Universitario para presentar una propuesta para declarar el año 2018 como "Año de los Derechos Humanos". Al respecto, el Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a integrantes de la Comisión General para el Estudio de los Derechos Humanos en la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y se dirigen con la finalidad de manifestar que la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene como misión, según Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece: "La Universidad de San Carlos de Guatemala. ...Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales", de esta cuenta proponen que el Consejo Superior Universitario designe el año 2018



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

como el **AÑO DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, con el fin de resaltar la importancia de la Educación en Derechos Humanos, los compromisos nacionales e internacionales al respecto y sus fines. Asimismo que dicho nombramiento sirva para promover en cada unidad académica, sedes regionales, organizaciones estudiantiles y en toda la comunidad San Carlista, desarrollo de espacios de reflexión que deriven en acciones para establecer programas temporales y permanentes de promoción, educación e investigación en el tema de derechos humanos. Seguidamente, indican que lo que se busca es **GENERAR UNA AMPLIA CULTURA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN TODOS LOS ESPACIOS DE LA INSTITUCIÓN, A MODO DE PROYECTARLA EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS NACIONALES**. Por lo que presentan el PLAN ESTRATÉGICO 2022:

“B.2. ÁREA LIDERAZGO INSTITUCIONAL – EJE DOCENCIA

Línea estratégica:

B.2.1 Orientación de los procesos de enseñanza aprendizaje hacia el conocimiento de la realidad nacional y sus relaciones internacionales.

Descripción: En todas las unidades académicas se deberá tener como lineamiento para la actividad académica, **que dentro de la formación profesional se tengan considerados los contenidos** de preservación de los recursos naturales, **derechos humanos**, construcción de la paz, seguridad social y el enfoque de género, considerando todo ello dentro de un estado pluricultural y multilingüe”. De esta cuenta, también solicitan apoyo para realizar las siguientes acciones: 1. Lanzamiento del Año de la Educación en Derechos Humanos, el cual se tiene contemplado para el 10 de diciembre de 2017, Día Internacional de los Derechos Humanos, en el que se conmemoran 69 años de la Declaración Universal de Derechos Humanos, a realizarse en el Paraninfo Universitario, a las diez horas y para que posteriormente se realice una caminata. 2. Comunicación escrita a todas las unidades académicas. 3. Lección Inaugural por parte del Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con enfoque en la Educación en Derechos Humanos. 4. Lecciones inaugurales de cada unidad académica realzando la temática. Finalizada, la exposición, se retiran del salón de sesiones.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

Audiencia a Estudiantes de Maestrías y Especialidades Médicas Departamentales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista nota sin número de referencia de fecha 21 de noviembre de 2017, mediante la cual Josue Castellanos Godínez, Representante de Médicos y Lenina Amapola García López, Secretaria General de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León" solicitan audiencia, con el objeto de exponer la problemática relacionada con los médicos residentes de las distintas maestrías y especialidades médicas de los Hospitales de Escuintla, Cuilapa, Quetzaltenango, Zacapa y Antigua Guatemala, respecto al recurso de apelación planteado en contra de la resolución de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que contiene las modificaciones del procedimiento de escogencia del lugar de práctica del Ejercicio Profesional Supervisado para el ciclo 2018. Al respecto, el Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a Estudiantes de Maestrías y Especialidades Médicas Departamentales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y se dirigen con la finalidad de solicitar se anule el sistema impuesto en el Punto TERCERO, Inciso 3.2 del Acta No. 28-2017 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 7 de noviembre de 2017, en donde modificaron el procedimiento para la escogencia de áreas de práctica del Ejercicio Profesional Supervisado de la especialidad de Ciencias Médicas, con lo cual han salido afectados gravemente, discriminando y vulnerando los derechos que les asisten como estudiantes. Al respecto, miembros del Consejo Superior Universitario solicitan se informe si dicho caso, ya salió fuera de la jurisdicción de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es decir si se accionó ante los tribunales de justicia, a lo cual el abogado que les acompaña responde que fue interpuesta una apelación de amparo. Al respecto, varios miembros del Consejo Superior Universitario manifiestan no estar de acuerdo en el hecho de que haya ingresado



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

un abogado acompañando a los estudiantes, ya que la solicitud presentada fue para que se les escuchara en audiencia a ellos como estudiantes, indicando que lamentan que no se haya informado al respecto. Finalizada la exposición, se retiran del salón de sesiones.

Solicitud de audiencia presentada por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –SINTRAUSAC-.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Referencia SINTRAUSAC.154-2,017, suscrita por el señor Héctor Uriel Hernández, Secretario General; y Víctor Marroquín, Secretario de Conflictos del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –SINTRAUSAC-, mediante la cual solicitan "...audiencia para exponer asuntos de suma importancia en relación a trabajadores contratados bajo el renglón 031 en esta institución...". Al respecto, el Señor Rector, Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo informa que el día de ayer les explicó a los miembros del sindicato que para realizar el cambio de renglón es necesario realizar los análisis y estudios pertinentes, a efecto de terminar con el tema de planilleros, indicando que dicha contratación es una mala práctica tanto para la Universidad como para los trabajadores. Asimismo informa que se realizó un estudio de todo lo que es administración central y quienes cumplan con los requisitos correspondientes podrán ser trasladados, ya que en este caso como administración central son la autoridad nominadora. Sin embargo, las unidades académicas cuentan con su propia autoridad nominadora, por lo que se hace necesario realizar un estudio para toda la universidad, indicando que ya se les explicó que dicho estudio aún no se ha terminado, y que se están haciendo los trámites correspondientes para recabar toda la información necesaria, a nivel de toda la universidad. Por lo que solicita a los miembros del Consejo Superior Universitario, le permitan como administración central, culminar con el estudio que está realizando la Comisión Multiprofesional integrada según Acuerdo de Rectoría No. 1456-2015, para que en una próxima sesión presente un estudio técnico, jurídico y financiero que determine establecer la pertinencia, los mecanismos y el



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

**Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017**

impacto que representa para la Universidad atender las peticiones planteadas por los trabajadores contratados por planilla, bajo el Renglón Presupuestario 031. Al respecto, el Señor Rector somete a consideración, la petición de audiencia de los miembros del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, misma que por amplia mayoría no se otorga.

Audiencia al sector estudiantil organizado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Srita. Andrea Azucena Marroquín Tintí, solicita audiencia para estudiantes universitarios, quienes desean tratar temas relacionados con hechos de violencia en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, uno de los miembros del Consejo Superior Universitario hace la consulta si dicha audiencia fue solicitada por escrito, a lo que la señorita Marroquín Tintí, responde que previo a iniciar la sesión se acercaron a ella y varios de sus compañeros representantes estudiantiles, los estudiantes del sector estudiantil organizado para solicitar la respectiva audiencia. Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego de amplias deliberaciones, opiniones y consideraciones de sus miembros procede a conceder audiencia al sector estudiantil organizado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes al hacerse presentes agradecen la misma, y por parte del Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo se les hace saber que como una excepción, tomando en consideración el tema tan importante que quieren tratar, se les está otorgando la audiencia. Sin embargo para futuras ocasiones les indica que deben seguir los procedimientos establecidos, y que para el efecto deberán solicitar con la debida anticipación ante la Secretaría General la respectiva audiencia, asimismo, les informa que cuentan con cinco minutos para realizar su exposición. Al respecto, el sector estudiantil organizado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al Consejo Superior Universitario hace saber:

“Que la Universidad de San Carlos de Guatemala no está libre de la utilización de la violencia como mecanismo de control, inclusive como medio para alcanzar y



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

**Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017**

permanecer en el poder por parte de grupos que persiguen intereses particulares principalmente de tipo político y económico que carecen de representación legítima y carácter democrático.

Un claro ejemplo, son los hechos que ocurrieron el 15 de noviembre de 2017, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales mientras se llevaba a cabo la elección de Jurados de Concursos de Oposición. Resulta ilustrativa la incursión de grupos de choque, que aducen ser estudiantes, pero buscan perpetrarse en el poder por tiempo indefinido.

En estas acciones de violencia, fue posible vincular al "Honorable Comité de Huelga de Todos los Dolores" y Subcomités de Huelga de diferentes unidades académicas que son afines a la Comisión Reguladora y Transitoria de la AEU; y a las personas que conscientemente y utilizan a estos grupos de choque para hacerse de los puestos de representación universitaria, constituyendo redes de favores políticos que les permitan realizar sus hechos de corrupción con total impunidad y sin oposición por parte del sector estudiantil legítimo.

Es en torno a los Comités de Huelga que surgen los hechos de violencia en la Universidad de San Carlos. Pareciera que es una costumbre la disputa entre estos grupos violentos y los estudiantes. Sabemos que estos grupos violentos portan armas de fuego, contundentes o punzocortantes; llegando al extremo de utilizarlas en contra de las y los estudiantes sin que se garantice la seguridad del estudiantado en general.

Este año marco un hito en la historia la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León". Sin embargo, el proceso de recuperación de la AEU y demás espacios estudiantiles se vio opacado por la forma en que se entregó el padrón electoral a la Comisión Reguladora y Transitoria de AEU, poniendo en riesgo la integridad física de los estudiantes, que a pesar de tener la legalidad de su lado, no contaban con los nexos oscuros que amparaban a quienes usurpaban la AEU. La reactivación de estos grupos de choque afectan la imagen de nuestra alma mater, perjudicando a todos aquellos que conforman tanto a la población estudiantil, docente y administrativa de la tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

**Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017**

Por lo que apelando a sus funciones administrativas, de gobierno universitario, y en búsqueda de reivindicar la imagen de nuestra amada universidad presentamos las siguientes peticiones:

1. Creación urgente e implementación de un protocolo de seguridad para prevenir y desalojar a las personas que utilizando capuchas o cualquier medio para ocultar su identidad, pretendan o agredan a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
2. La intervención inmediata de las autoridades universitarias para la prevención y eliminación de la violencia, y la inseguridad que impera en la Universidad, en cumplimiento del punto anterior.
3. Vigilar el cumplimiento estricto de la legislación universitaria en torno a la prohibición del uso de armas de fuego, punzocortantes, o contundentes,
4. Iniciar de inmediato el proceso administrativo contra los estudiantes que resulten involucrados en acciones de violencia, que ponen en riesgo la integridad de la comunidad universitaria.
5. El seguimiento correspondiente a las denuncias presentadas ante el Ministerio Público, la Procuraduría de los Derechos Humanos, por los actos de violencia en contra de la comunidad universitaria.
6. Cancelación de la Matrícula Estudiantil de estudiantes sindicados de algún delito.
7. Basado en el historial de violencia dentro del campus, consideramos que el órgano encargado de resguardar al estudiante, no cuenta con el personal suficiente y no tiene la capacidad para cumplir la función de proteger a todo el sector estudiantil."

Al respecto, miembros del Consejo Superior Universitario aplauden la decisión de pedir que cese la violencia en la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicando que cuentan con todo el apoyo para ponerle fin a dichos actos dentro del campus universitario. De igual forma, representantes del Bloque Estudiantil ante el Consejo Superior Universitario, indican que respaldan la propuesta de las Asociaciones Estudiantiles, y les felicitan por la iniciativa presentada. Finalizada la exposición, se retiran del salón de sesiones.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

PRIMERO

Lectura y Aprobación de la Agenda.

1.1

Se procede a dar lectura de la agenda del día, misma que es aprobada con las modificaciones siguientes: Inclusión de los siguientes puntos: Punto TERCERO, Inciso 3.3 y 3.4; CUARTO, Inciso 4.2.1; QUINTO, Inciso 5.1; SEXTO, Inciso 6.1, 6.6, 6.7, 6.8, 6.9 y 6.10; SÉPTIMO, Inciso 7.10, 7.11 y 7.12.

SEGUNDO

Lectura y Aprobación del Acta No. 25-2017.

2.1

Se procede a dar lectura del Acta No. 25-2017, misma que es aprobada con las modificaciones siguientes: **a)** En la audiencia concedida al Director General de Administración, que quede más específico de qué manera se van a conseguir las 270 cámaras de vigilancia. **b)** Corrección del Voto Razonado emitido por la Representante Docente de la Facultad de Agronomía, Inga. Myrna Ethel Herrera Sosa. **c)** Modificación del Punto SEXTO, Inciso 6.2.

TERCERO

ELECCIONES:

3.1

Ref. Oficio JUPA No. 032-2017, suscrita por el Lic. Luis Manuel Vásquez Vides, Presidente de la Junta Universitaria de Personal Académico, mediante la cual solicita se nombre al sustituto del Dr. Carlos Alberto Granados Posadas, quien fungía como Representante Titular ante dicha Junta, según nombramiento del Consejo Superior Universitario en Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 29-2015.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo establecido en Punto TERCERO, Inciso 3.4 del Acta No. 25-2017, conoce la Ref. Oficio JUPA No. 032-2017,



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

suscrita por el Lic. Luis Manuel Vásquez Vides, Presidente de la Junta Universitaria de Personal Académico, mediante la cual solicita se nombre al sustituto del Dr. Carlos Alberto Granados Posadas, quien fungía como Representante Titular ante dicha Junta, según nombramiento del Consejo Superior Universitario en Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 29-2015 de fecha 25 de noviembre del año 2015. Dicha solicitud se realiza con el propósito de darle seguimiento y cumplir con el mandato de atender casos de los docentes ante esa instancia. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:1) Declarar electo como REPRESENTANTE TITULAR del Consejo Superior Universitario ante la JUNTA UNIVERSITARIA DE PERSONAL ACADÉMICO –JUPA- al LICENCIADO OSCAR FEDERICO NAVE HERRERA, en sustitución del Doctor Carlos Alberto Granados Posadas. 2) Ratificar el nombramiento de la LICENCIADA ANA MARÍA AZAÑÓN ROBLES, como REPRESENTANTE SUPLENTE del Consejo Superior Universitario ante la JUNTA UNIVERSITARIA DE PERSONAL ACADÉMICO –JUPA-.**

3.2 OPINIÓN DAJ No. 049-2017 (03). Presidente de la Junta Universitaria de Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita al Consejo Superior Universitario nombrar nuevos representantes ante dicha Junta.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo establecido en Punto TERCERO, Inciso 3.5 del Acta No. 25-2017, conoce la OPINIÓN DAJ No. 049-2017 (03), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con la solicitud efectuada por el Presidente de la Junta Universitaria de Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que se nombre nuevos representantes ante dicha Junta. Al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos en relación a la Providencia No. 928-07-2017, de fecha 12 de julio de 2017 de Secretaría General, emite Opinión en los términos siguientes.

CONSULTA

1. Presidente de la Junta Universitaria de Personal de esta Universidad, se dirige al Consejo Superior Universitario, exponiendo que con base en los artículos 9



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

y 10 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su personal, solicita nombrar a nuevos representantes ante dicha Junta, en virtud que los que fueron nombrados en el año 2015 ya no son miembros del Consejo Superior Universitario.

2. Con Providencia DAJ No. 2010-2017, de fecha 25 de julio de 2017, la Dirección de Asuntos Jurídicos se dirige al Señor Secretario General de la Universidad, para que previo a emitir la opinión solicitada, se informe si los dos representantes del Consejo Superior Universitario ante la Junta Universitaria de Personal, actualmente son miembros de dicho Consejo.
3. Con REF.SG-266-2017, de fecha 06 de octubre de 2017, el Señor Secretario General se dirige al Subdirector de Asuntos Jurídicos, indicando que los Representantes por el Consejo Superior Universitario de la USAC, ante la Junta Universitaria de Personal, fueron nombrados por resolución contenida en el Punto TERCERO, inciso 3.1, del Acta No. 21-2015, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 23 de septiembre de 2015: **“ACUERDA: Nombrar al Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández, como Representante Titular y al Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, como Suplente ambos del Consejo Superior Universitario ante la Junta Universitaria de Personal, para un período de dos (2) años a partir de la toma de posesión.”**

Al respecto informa lo siguiente:

El Doctor Allan Jacobo Ruano, actualmente es Miembro del Consejo Superior Universitario, como Representante por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala.

El Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, ya culminó su período como miembro del Consejo Superior Universitario.

ANÁLISIS Y OPINIÓN

Del estudio de la consulta formulada y de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 9 y 10 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal, y Artículos 2, 5 y 6 del Reglamento Interno de Funcionamiento y Organización de la Junta Universitaria de Personal, se establece



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

que el Consejo Superior Universitario puede acceder a lo solicitado por la Licenciada Amanda Aracelly Méndez Tello, Presidente de la Junta Universitaria de Personal y nombrar a sus nuevos representantes ante dicha Junta, en virtud que el periodo para el cual fueron nombrados los actuales representantes ante la referida Junta, ya finalizó. Al respecto, el Consejo Superior Universitario en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 5 y 6 del Reglamento Interno de la Junta Universitaria de Personal, **ACUERDA: Declarar electos al DOCTOR MARIO LLERENA QUAN, como REPRESENTANTE TITULAR y al DOCTOR JUAN CARLOS GODÍNEZ RODRÍGUEZ, como REPRESENTANTE SUPLENTE ambos del Consejo Superior Universitario ante la Junta Universitaria de Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para un período de dos (2) años a partir de la toma de posesión del cargo.**

3.3 OFICIO TECMCG-120/2017 del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, mediante el cual informan sobre la solicitud para envío de documentación, realizada por la Junta Electoral Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que se de posesión al nuevo Representante del Colegio ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario a solicitud del Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas procede a conocer el OFICIO TECMCG-120/2017 del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, mediante el cual en atención a nota enviada por los Doctores Allan Jacobo Ruano Fernández, Mario Herrera Castellanos y su persona, con fecha 8 de noviembre de 2017, el Secretario del Tribunal Electoral 2015-2018, Dr. Elmer René Fuentes Orozco, indica:

1. Conforme a la ley, el Tribunal Electoral del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, ES EL ORGANISMO SUPERIOR EN MATERIA ELECTORAL y sus decisiones NO ESTAN SUJETAS AL CONTROL DE OTROS ORGANOS.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

2. Una de las obligaciones como miembros del Tribunal Electoral es cumplir y hacer cumplir las leyes vigentes, así como también, preservar la autoridad del Tribunal.
3. Ninguna autoridad universitaria, ha señalado el fundamento legal del requerimiento formulado, seguramente PORQUE NO EXISTE.
4. Lo anterior ya ha sido hecho del conocimiento de las autoridades universitarias y corresponde a una conducta que durante los últimos 12 años, han mantenido los distintos Tribunales Electorales del Colegio de Médicos y de otros colegios profesionales.

Por lo anteriormente descrito, solicita se tome nota de la posición del Tribunal, y sugieren que en cumplimiento de la ley, se ordene SIN MAS TRAMITE, dar posesión al electo. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que indique qué procedimiento legal se puede seguir para resolver el presente caso, asimismo, para que realice una propuesta de respuesta legal fundamentada del por qué se está haciendo la solicitud de entrega de la documentación requerida.**

3.4 OFICIO TECMCG-121/2017 del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, relacionado con la Elección de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario a solicitud del Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas procede a conocer el OFICIO TECMCG-121/2017 del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, mediante el cual en atención a nota enviada por el Doctor Allan Jacobo Ruano Fernández, y su persona, con fecha 8 de noviembre de 2017, el Secretario del Tribunal Electoral 2015-2018, Dr. Elmer René Fuentes Orozco, expresa:"



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

1. En su oportunidad fue hecha la convocatoria para elegir a los representantes del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, para integrar al cuerpo electoral que ha de elegir Decano;
2. Durante el proceso de inscripción de planillas, únicamente fue inscrita la planilla Grupo Evolución;
3. Como entendemos que es de su conocimiento, el proceso eleccionario fue interrumpido, dos días antes de la celebración de la elección, mediante la interposición de varios recursos de amparo. En uno de esos amparos, el tribunal ordeno la "suspensión provisional del acto eleccionario", lo que motivó que el mismo no pudiera realizarse en la fecha señalada;
4. Por gestión de este tribunal, en su momento el recurso de amparo fue declarado IMPROCEDENTE, lo cual abrió la puerta para la continuación del proceso de elección, razón por la cual, el tribunal solicitó a la Junta Directiva del Colegio, -la que por mandato legal es responsable de hacer las convocatorias-, que se señalara nueva fecha para la realización del acto eleccionario, es decir, para la continuación y conclusión del proceso electoral ya iniciado;
5. Por razones ajenas a la legalidad, la Junta Directiva se ha negado a hacer la publicación de la convocatoria para concluir el acto electoral, no obstante que, este tribunal ha insistido en reiteradas ocasiones, en la necesidad de concluir el proceso ya empezado;"

En cuanto a lo anteriormente expuesto, el criterio del tribunal es QUE NO EXISTE NINGUN IMPEDIMENTO LEGAL, para que, conforme a la ley, se concluya el proceso ya iniciado. No obstante lo anterior, indican que ha existido un IMPEDIMENTO FACTICO, que es, la ilegal decisión de la Junta Directiva de no hacer la convocatoria. Asimismo, también indica que está próximo el cambio de Junta Directiva, por lo que esperan que los nuevos directivos, no tengan inconveniente en proceder conforme a la ley. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que conjuntamente con el señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Lic. Gustavo**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

Bonilla, realicen una investigación para determinar si hay recursos pendientes de resolver en el presente caso; de todo lo actuado deberán informar en una próxima sesión al Consejo Superior Universitario.

CUARTO

AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1

Ref. CGP.520.10.2017, suscrita por el Ing. Agr. Luis Alfredo Tobar Piril, Coordinador General de Planificación, mediante la cual somete a consideración y aprobación la Programación Operativa Anual de todas las Unidades Ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al año 2018.

El Consejo Superior Universitario conoce la Ref. CGP.520.10.2017, suscrita por el Ing. Agr. Luis Alfredo Tobar Piril, Coordinador General de Planificación, mediante la cual somete a consideración y aprobación la Programación Operativa Anual de todas las Unidades Ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al año 2018.

En la misma informa que el Plan Operativo Anual 2018, para su diseño utilizó una nueva plataforma, introduciendo mejoras en los procesos de validación y revalidación, la revisión de los formularios por las jefaturas designadas por las Autoridades de las Unidades Ejecutoras y la aprobación por parte de la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora; en el caso de las unidades académicas por los Consejos o Juntas Directivas y en el caso de la Administración Central por la Autoridad Nominadora. Lo antes mencionado, es un paso significativo en el proceso de mejora continua que caracteriza la planificación universitaria. Tomando en cuenta la Política Ambiental de la Universidad de San Carlos de Guatemala, vigente desde el mes de julio del 2014, en el marco del objetivo general de construir una cultura ambiental sostenible y el objeto específico de la misma de promover el uso eficiente de los recursos, por lo que se fomenta la reducción en el uso del papel, razón por la cual este año no se ha impreso el POA



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

**Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017**

USAC 2018, el cual consta de más de 8,200 páginas. Con esto se reduce el consumo de papel de por lo menos 10 resmas, tintas y los productos de cartón para encuadernar, lo cual pone en evidencia el fiel cumplimiento de la mencionada política. Asimismo, hace constar que el POA USAC 2018 está integrado por el POA de las Unidades Académicas y Unidades de la Administración Central que se listan a continuación, las cuales fueron organizadas y consolidadas por la Coordinadora General de Planificación, usando las herramientas en líneas construidas para el efecto.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

- Rectorado
- Secretaría General
- Centro de Estudios Urbanos y Regionales CEUR
- Coordinadora del Sistema de Estudios de Postgrado
- Dirección de Asuntos Jurídicos
- Departamento de Auditoría Interna
- Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE
- Plan de Prestaciones

DIRECCIONES GENERALES

- Dirección General de Administración DIGA
 - Registro y Estadística
 - Biblioteca Central
 - Servicios Generales
 - CUM
- Dirección General de Docencia DIGED
 - División de Bienestar Estudiantil
- Dirección General de Extensión Universitaria DIGEU
- Dirección General Financiera DGF
- Dirección General de Investigación DIGI

FACULTADES

- Facultad de Agronomía
- Facultad de Arquitectura



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

**Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017**

- Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
- Facultad de Ciencias Económicas
 - Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales IIES
- Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia
 - Centro de Estudios Conservacionistas
 - Farmacia Universitaria
- Facultad de Humanidades
- Facultad de Ingeniería
- Facultad de Ciencias Médicas
- Facultad de Odontología
- Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

ESCUELAS

- Escuela de Historia
- Escuela de Ciencias Psicológicas
- Escuela de Ciencias de la Comunicación
- Escuela de Ciencia Política
- Escuela de Ciencias Lingüísticas
- Escuela Superior de Arte
- Escuela de Profesores de Enseñanza Media EFPEM
- Escuela de Trabajo Social
- Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas

CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS

- Centro Universitario de Occidente CUNOC
- Centro Universitario del Norte CUNOR
- Centro Universitario de Oriente CUNORI
- Centro Universitario de Nor-Occidente CUNOROC
- Centro Universitario del Mar y Acuicultura CEMA
- Centro Universitario del Sur CUNSUR
- Centro Universitario de Sur Oriente CUNSORORI
- Centro Universitario de El Quiché CUSACQ
- Centro Universitario de El Progreso CUNPROGRESO



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

**Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017**

- Centro Universitario de Baja Verapaz CUNBAV
- Centro Universitario de Totonicapán CUNTOTO
- Centro Universitario de Chimaltenango CUNDECH
- Centro Universitario de Jutiapa JUSAC
- Centro Universitario de Sur Occidente CUNSUROC
- Centro Universitario de Santa Rosa CUNSARO
- Centro Universitario de Zacapa CUZAC
- Centro Universitario de San Marcos CUSAM
- Centro Universitario de Petén CUDEP
- Centro Universitario de Izabal CUNIZAB
- Centro Universitario de Sololá CUNSOL
- Centro Universitario de Sacatepéquez

INSTITUTO TECNOLÓGICO

- Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur ITUGS

Al respecto uno de los miembros de este Consejo Superior Universitario, manifiesta que dentro de la Programación Operativa Anual (POA) hay algunas situaciones importantes que resaltar, entre ellas, con respecto a la Coordinadora General de Planificación, manifestando su preocupación al hecho que cuando se hace la aprobación de nuevas carreras, no se incluye un estudio o análisis de dicha Coordinadora, ya que considera que son ellos, quienes están facultados para determinar si la unidad cuenta con la infraestructura necesaria para dicha implementación, y poder decir cuánto cuestan determinadas cosas para un mejor presupuesto, por lo que considera importante que la Coordinadora General de Planificación sea incluida dentro de los procesos para nuevas carreras y en el proceso general de planificación de la Universidad. También hace referencia a la falta de apoyo que hay en las unidades académicas, principalmente las del interior del país, quienes se ven afectados por la falta de recursos financieros para cubrir las necesidades de adquisición de equipo y materiales, para apoyo de las funciones básicas de la Universidad en cuanto a investigación, docencia y extensión; así como a la falta de recursos financieros para la financiación de una nueva infraestructura, para la reparación y mantenimiento de las ya existentes; la



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

persistencia de los problemas ambientales; la falta de pertinencia en temas de investigación; la ineficiente gestión del espacio físico. Por último manifiesta que la asignación presupuestaria de la Universidad es fija y no ha evolucionado en proporción del incremento estudiantil, lo que provoca una baja en la calidad académica. El Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Aprobar el Plan Operativo Anual, correspondiente al año 2018 de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2) Instruir a la Coordinadora General de Planificación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que cuando se trate de nuevas carreras, previo conocimiento de este Consejo, se sirva realizar un estudio de la misma, en cuanto a infraestructura, equipo y materiales.**

4.2 Oficio DGF 1010D-2017 emitido por la Dirección General Financiera, relacionado con el Informe de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio DGF 1010D-2017 emitido por la Dirección General Financiera, relacionado con el Informe de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentado por el Departamento de Presupuesto según Referencia D.P. 1082-2,017, así como las explicaciones sobre su integración proporcionadas por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, la información con relación al Aporte Constitucional del presente año presentada por el Director General Financiero y las observaciones y recomendaciones formuladas Miembros de este Consejo Superior Universitario. **Considerando:** que el Proyecto de Presupuesto para el año 2,018 presentado por el Ministerio de Finanzas Públicas al Congreso de la República incluye los aportes a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **Considerando:** que la Universidad debe contar con un Presupuesto de Ingresos y Egresos equilibrado para el año 2,018 aprobado, a efecto de que en el mes de enero de 2,018 las unidades ejecutoras dispongan con el instrumento que les permita contar con los recursos humanos, materiales y de



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

servicio requeridos para el inicio de los ciclos académicos de las distintas unidades.

Considerando: que el personal de la Universidad debe contar con las remuneraciones y prestaciones a las que tiene derecho de conformidad con la política salarial aprobada por este alto Organismo. **Considerando:** que el Consejo Superior Universitario seguirá efectuando las acciones necesarias para obtener el financiamiento que permita realizar el presupuesto base de egresos de esta casa de estudios superiores, así como, el crecimiento de la población estudiantil, los requerimientos para poner en marcha los proyectos que se hacen necesarios para que la población guatemalteca cuente con una educación superior descentralizada y con los niveles tecnológicos adecuados. **ACUERDA: 1) Aprobar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio 2,018 por el Monto de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q2,552,102,686.00), distribuidos por Régimen así: Régimen Ordinario Q2,200,308,623.00; Régimen Especial Q351,794,063.00.**

2) Aprobar el Presupuesto de Ingresos Corrientes para el Ejercicio 2,018 en Q2,200,308,623.00 distribuido en la forma siguiente:

1. INGRESOS CORRIENTES		Q 2,200,308,623.00
1.1 Tributarios	5,693,500.00	
1.2 No Tributarios	45,430,423.00	
1.3 Tranferencias Corrientes	Q 2,130,963,933.00	
1.4 Ingresos de Capital	Q 18,220,767.00	

Total Ingresos Ordinarios Q 2,200,308,623.00

3) Aprobar el presupuesto de Egresos Corrientes y de Inversión para el Ejercicio 2,018 en Q2,200,308,623.00 distribuidos por plan en la forma siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Monto</u>
1. Plan de Funcionamiento	Q 1,124,670,221.00
2. Plan de Transferencias	Q 990,576,551.00
3. Plan de Inversión	Q 69,108,525.00
4. Fondo de Investigación	Q 8,575,129.00
5. Fondo de desarrollo	Q 7,378,197.00
Total Egresos Ordinarios	<u>Q 2,200,308,623.00</u>



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

4) Aprobar la distribución del Plan de Funcionamiento por unidad ejecutora de la manera siguiente:

CODIGO	NOMBRE	QUETZALES
1	RECTORIA	19,264,649.00
2	FACULTAD DE AGRONOMIA	36,192,364.00
3	FACULTAD DE ARQUITECTURA	37,666,458.00
4	FACULTAD DE CC JJ Y SS	44,937,777.00
5	FACULTAD DE CC EE	59,856,872.00
6	FACULTAD DE CC QQ Y FARMACIA	48,205,210.00
7	FACULTAD DE HUMANIDADES	38,129,122.00
8	FACULTAD DE INGENIERIA	72,713,034.00
9	FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS	81,371,677.00
10	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	38,451,188.00
11	FACULTAD DE MED VETERINARIA Y ZOO	29,481,181.00
12	CUNOC	66,829,970.00
13	ESCUELA DE HISTORIA	12,464,111.00
14	ESCUELA DE PSICOLOGIA	27,308,500.00
15	CUNOR	23,164,433.00
16	CEUR	2,624,254.00
17	ESCUELA DE CC DE LA COMUNICACIÓN	14,441,832.00
18	ESCUELA DE CC POLITICA	13,058,824.00
20	DIVISION DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	12,062,180.00
21	DIRECCION GENERAL DE DOCENCIA	13,913,078.00
22	SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO	1,105,116.00
23	IIES	3,239,701.00
24	CUNORI	29,726,375.00
25	CONOROC	17,375,578.00
26	CEMA	6,973,880.00
27	FINCA BULBUXYA	978,598.00
28	FINCA SABANA GRANDE	2,430,349.00
29	FINCA SAN JULIAN	2,659,129.00
30	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	3,900,959.00
31	DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ESTADISTICA	4,519,679.00
32	DIRECCION GENERAL FINANCIERA	27,163,097.00
33	DIRECCION GENERAL DE EXTENSION	27,039,283.00
34	CUNSUR	12,157,035.00
35	CUNSORORI	12,700,409.00
36	GRANJA EXPERIMENTAL VETERINARIA	1,082,468.00
37	CECON	7,286,718.00



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

38	AUDITORIA INTERNA	9,626,109.00
39	ESCUELA DE CIENCIAS LENGÜÍSTICAS	3,217,870.00
40	ESCUELA SUPERIOR DE ARTE	3,492,397.00
41	PLAN DE PRESTACIONES	2,318,256.00
42	INSTITUTO TECNOLOGICO UNIVERSITARIO GUATEMALA SUR	4,697,740.00
45	FINCA MEDIO MONTE	658,588.00
46	SECRETARIA GENERAL	11,180,863.00
47	BIBLIOTECA CENTRAL	5,378,674.00
48	DIVISION DE SERVICIOS GENERALES	49,057,070.00
49	EFPEM CENTRAL	12,778,629.00
50	CUN EL QUICHE	6,865,257.00
51	CUN EL PROGRESO	6,677,183.00
52	CUN BAJA VERAPAZ	4,284,971.00
53	CUN TOTONICAPAN	7,704,655.00
54	CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO	7,148,527.00
55	CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA	6,710,271.00
56	CUNSUROC	22,960,474.00
57	CUNSARO	8,370,247.00
58	CUN ZACAPA	5,942,344.00
60	CUN SOLOLA	3,886,344.00
61	FARMACIA UNIVERSITARIA	466,850.00
63	DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION	8,977,429.00
64	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	14,407,407.00
65	CUSAM	17,993,415.00
66	ESCUELA DE CC FÍSICA Y MATEMÁTICA	5,079,340.00
67	CUDEP	16,269,266.00
68	ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL	14,243,158.00
69	CUNIZAB	6,935,172.00
71	SERVICIOS GENERALES CUM	3,571,491.00
72	CENTRO UNIVERSITARIO DE SACATEPEQUEZ	1,295,136.00
	TOTALES	<u>1,124,670,221.00</u>

5) Aprobar los Proyectos del Plan de Inversiones y Fondos de Investigación y Desarrollo que se encuentran descritos en los listados No.1, No. 2 y No.3 adjuntos, respectivamente, que forman parte de este Punto.

6) Aprobar el presupuesto de Régimen Especial en la forma siguiente:



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

INGRESOS

Ingresos no Tributarios	327,939,535.14
Transferencias Corrientes	11,588,735.86
Ingresos de Capital	12,265,792.00
Total Ingresos Régimen Especial	<u>351,794,063.00</u>

EGRESOS

Proyectos Autofinanciables	Q 339,528,271.00
proyectos USAC-BCIE	Q 12,265,792.00
Total egresos Régimen Especial	<u>351,794,063.00</u>

7) Se aprueban los Proyectos Autofinanciables y de la Unidad Ejecutora USAC-BCIE, que se encuentran descritos en los listados No.4 y No.5 adjuntos, respectivamente, que forman parte de este Punto.

8) Se encarga a la Comisión de Presupuesto y Finanzas de este Consejo realizar las gestiones ante el Organismo Ejecutivo para obtener la asignación presupuestaria de Q336.9 millones para cubrir el financiamiento programado como Recursos por Obtener de Q176.9 millones y Q160.0 millones para continuidad de los servicios educativos.

9) Se establecen las Normas específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2,018 siguientes:

1. No se aprobarán Transferencias de las economías de sueldos del Plan de Funcionamiento a cualquier otro grupo de gasto. Son economías por concepto de sueldos los remanentes de asignaciones que al finalizar el mes no han sido comprometidos. Se faculta a la Dirección General financiera para autorizar el uso de las economías en atención a las unidades que presenten su solicitud plenamente justificadas y con opinión favorable del Departamento de Presupuesto
2. Durante el primer bimestre del Ejercicio 2,018 no se efectuarán transferencias de asignaciones. Se exceptúan los casos siguientes:
 - 2.1 Del renglón 991 "Créditos de Reserva" cuando se destine al grupo de Servicios Personales para la continuidad de plazas que no están incluidas en la apertura 2018, pero funcionaron durante el segundo semestre de 2017, o que se demuestre plenamente la necesidad de la nueva plaza o



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

**Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017**

los servicios de personal temporal y la unidad cuente con el financiamiento.

2.2 Los complementos de salario del personal docente, que ocupe puestos administrativos.

2.3 Transferencia dentro de los renglones del grupo 0 Servicios Personales para actualizar la programación.

2.4 Las Transferencias de grupos de gasto diferentes al grupo Servicios Personales, serán calificados por la Dirección General Financiera con opinión del Departamento de Presupuesto.

Las unidades ejecutoras deben presentar oportunamente las Solicitudes de Reprogramaciones y Transferencias (Póliza de Diario) de plazas al Departamento de Presupuesto, según los procedimientos establecidos.

3 *En la reprogramación y transferencia de plazas docentes y administrativas las unidades podrán utilizar el monto total del salario base de las plazas que se dan de baja para la creación de plazas docentes o administrativas, debiendo cubrir el bono mensual que se genere por la ampliación de horas de contratación. Para el caso de las plazas docentes de titularidad VIII y IX, el escalafón por antigüedad que tienen programadas las plazas de esta categoría podrá tomarse, al igual que el salario base.*

4 *Las autoridades universitarias deben velar porque las licencias de su personal sean presentadas con quince días de antelación a la fecha que desean que se les conceda la licencia, como lo indica la literal b) de la Norma 1ª. de las Normas y procedimientos para la concesión de licencias, otorgamiento de ayudas becarias y pago de prestaciones especiales al personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, esto con el propósito que las reprogramaciones de plazas, derivadas de la licencia concedida, se presente al Departamento de Presupuesto a más tardar el mes siguiente de otorgada la licencia. Salvo aquellos casos extraordinarios no imputables al trabajador en que no pueda presentarse en el tiempo antes mencionado.*



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

**Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017**

- 5** *Para la contratación de personal en plazas que requieran tener la calidad de colegiado activo, no se deberá contratar personas que no acrediten dicha calidad.*
- 6** *Cuando una plaza resulte vacante y suscite la posibilidad de reinstalación, la persona que se contrate para ocupar dicha vacante no se le podrá nombrar a indefinido en tanto no se resuelva en forma definitiva la reinstalación. Por lo que la Autoridad Nominadora de la Unidad respectiva tendrá que solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos que informe si se encuentra en firme o no la resolución de reinstalación respectiva.*
- 7** *Se instruye a las Unidades Ejecutoras que actualicen su Plan Anual de Compras -PAC-, cuando se autoricen modificaciones presupuestarias. Dicha actualización debe contar con la aprobación del Jefe de la Unidad Ejecutora.*
- 8** *En el Plan de Funcionamiento las asignaciones de los renglones 111 "Energía eléctrica", 112 "Agua" y 113 "Telefonía" no podrán ser debitada, salvo casos debidamente justificados*
- 9** *Las unidades ejecutoras deberán solicitar al Departamento de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal para todo proceso de compra mayor de Cincuenta mil quetzales (Q 50,000.00) conforme el Artículo 129 y sus modificaciones (Acta No. 07-2010 del CSU) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para los proyectos autofinanciables deberá acompañarse certificación de ingresos y egresos realizados, extendida por el personal responsable. Para el efecto, queda bajo la responsabilidad total del tesorero y autoridades superiores de la unidad ejecutora correspondiente, la certificación de la disponibilidad respectiva de los gastos menores de cincuenta mil quetzales.*
- 10** *No es permitido crear puestos nuevos ni ampliaciones de horarios por medio de transferencias que afecten las asignaciones autorizadas para los grupos de gastos del 1 al 8.*
- 11** *Las plazas vacantes de personal docente de las distintas unidades académicas dejadas en definitiva, que aparezcan en sus aperturas presupuestarias del año 2018, y las vacantes que se generen durante el año, que no han sido*



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

**Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017**

adjudicadas, ni están en proceso de adjudicación como consecuencia de concursos de oposición pueden ser reprogramadas, previa evaluación del Órgano de Dirección de la unidad académica o Autoridad Nominadora de la unidad ejecutora correspondiente, de acuerdo con los procedimientos vigentes sin autorización específica del Consejo Superior Universitario. Lo anterior es aplicable si la causa para no convocar a Concurso de Oposición resulta ser alguna de las siguientes: a) La Unidad Académica se encuentra en proceso de Readecuación Curricular; b) La Unidad Académica se encuentra en proceso de acreditación del programa al que pertenece la plaza; c) La plaza se transformará en otra u otras, ya sea en forma definitiva o temporal, de acuerdo a las necesidades de la Unidad; d) La plaza es nueva, creada en definitiva o temporal por el Órgano de Dirección. Las plazas nuevas de personal docente creadas en forma permanente en las distintas unidades académicas o por las unidades ejecutoras que contemplen este tipo de plazas, en las que ocurriere alguna de las causas antes señaladas, podrán ser ocupadas por profesores graduados y Auxiliares de Cátedra interinamente, obviando para ello el concurso de Oposición, siempre y cuando cumplan con lo establecido en los artículos 7 y 11 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera. Esta designación podrá hacerse hasta por dos semestres o un año académico, de acuerdo al régimen de la Unidad Académica o Unidad Ejecutora correspondiente, período durante el cual deberá realizarse el Concurso de Oposición para la adjudicación definitiva de las plazas. Las unidades académicas y las unidades ejecutoras correspondientes deberán informar al Consejo Superior Universitario, vía la Comisión de Asuntos no Previstos, las plazas que durante el año 2017 y 2018 son convocadas a Concurso de Oposición.

- 12** *Se autoriza al Departamento de Presupuesto, a utilizar el reporte electrónico de saldos de partidas presupuestarias, cuya fuente es el Departamento de Contabilidad, a fin de realizar ampliaciones presupuestarias que las unidades ejecutoras soliciten en los regímenes Ordinario y Especial, por concepto de superación de ingresos o realización de ingresos no programados.*



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

**Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017**

- 13** Se autoriza a la Dirección General Financiera para trasladar al Ejercicio 2018, previo a la aprobación del informe de la ejecución presupuestal 2017, los saldos de los proyectos de "Fortalecimiento de los Servicios Bibliotecarios", "Unidad Ejecutora USAC-BCIE", y los financiados con "Donaciones con fin específico"
- 14** Los recursos asignados en el Fondo de Desarrollo para la capacitación del personal universitario académico, serán ejecutados por la Dirección General de Docencia, de acuerdo a los programas y propuestas elaboradas por ésta en coordinación con el Órgano de Dirección de las unidades académicas, de acuerdo a las políticas emanadas del Consejo Superior Universitario, respetando los programas y proyectos ya establecidos.
- 15** Los gastos con cargo al renglón 121 "publicidad y propaganda" deberán contar con la autorización de la Junta Directiva o Consejo Directivo de las unidades ejecutoras. En el caso de las erogaciones por este concepto las Direcciones Generales deberán contar con el visto bueno del Señor Rector
- 16** Los saldos de los proyectos autofinanciables del año 2017 podrán ser trasladados al presupuesto del año 2018 de conformidad con la norma 7.3.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuando el Consejo Superior Universitario apruebe la ejecución del ejercicio 2017. Las unidades ejecutoras también podrán destinar los saldos de sus subprogramas autofinanciables del año 2017 al régimen ordinario, previa aprobación de su órgano de dirección.
- 17** Los saldos favorables de las escuelas de vacaciones del primer semestre del año 2018 de las distintas unidades académicas, podrán ser trasladados al presupuesto de funcionamiento de la unidad. Para realizar esta transferencia se requerirá autorización del Órgano de Dirección y liquidación de ingresos y gastos en la cual se incluyan todos los compromisos pendientes de pago.
- 18** Se mantendrá una política de racionalización, austeridad, transparencia y eficiencia del gasto, por lo que las partidas presupuestarias contienen el monto máximo para cubrir los servicios personales, bienes y suministros y no obligan a la realización del gasto y, por lo tanto, la autorización de los mismos es



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

facultativa de las autoridades correspondientes en función de los resultados programados.

10) Autorizar a la Dirección General Financiera, para establecer las fechas de presentación de las bases presupuestarias y anteproyecto de presupuesto 2019, con el objetivo de que el mismo se presente al Consejo Superior Universitario en el mes de octubre a fin de analizarlo y discutirlo durante el mes de noviembre 2018.

11) Facultar a la Dirección General Financiera para recibir y distribuir la Tasa Estudiantil a las asociaciones reconocidas, de conformidad con el reglamento respectivo. Se aclara que los fondos no pertenecen al presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que debe registrarse en cuentas separadas como Cuenta Ajena.

12) Autorizar a la Dirección General Financiera para que durante el año 2018, en función de las disponibilidades presupuestarias que se tengan, transfiera los recursos necesarios para fortalecer el Centro de Estudios conservacionistas – CECON- a fin de atender las Áreas Protegidas asignadas a la Universidad de San Carlos de Guatemala.

4.2.1 Propuestas presentadas por la Representante Docente de la Facultad de Agronomía, Ing. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, a efecto de contribuir a frenar el Déficit Presupuestario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar las propuestas presentadas por la Representante Docente de la Facultad de Agronomía, Ing. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, a efecto de contribuir a frenar el Déficit Presupuestario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, siendo estas las siguientes:

- “1. Congelar la creación de nuevas carreras hasta que se supere el Déficit Presupuestario.
2. Congelar la creación de Extensiones de Centros Universitarios hasta que se supere el Déficit Presupuestario.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

**Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017**

3. En caso de carreras de reciente formación, determinar el número máximo de secciones que pueden abrirse, considerando el presupuesto que se ha aprobado para las mismas y la infraestructura existente.
4. En caso de Carreras que están iniciando en 2018 y de aquí en adelante: Que se establezca un número mínimo de estudiantes que deben inscribirse para aperturar una nueva carrera.
5. Que la Dirección General Financiera debiera ser el que apruebe primero una nueva carrera, para determinar si hay o no hay fondos y no como se hace actualmente al final.
6. Crear políticas de apertura de nuevas carreras: novedosas, que incidan en el desarrollo nacional y regional, así como en el desarrollo personal de los nuevos profesionales.
7. Determinar el costo real del parqueo y ajustar el monto de pago que deben hacer los usuarios; considerando el cambio: 1- Ingreso y egreso automatizado; 2- Incremento de la iluminación; 3- Cámaras de Seguridad.
8. Proceder a incrementar la tasa estudiantil a Q.50.00 mensuales que si consideramos una población estudiantil de 250,000 alumnos x Q50.00 x 12 meses = Q.150,000,000.00.
9. Que se elabore un estudio actuarial financiero a 10 años de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
10. Si una carrera no se apertura, se puede becar a los estudiantes a los Centros Universitarios más cercanos al Campus Central. Eso es financieramente más favorable para la USAC.
11. La Dirección General Financiera debiera ser el que apruebe en primer lugar una nueva carrera, para determinar si hay o no hay fondos y no como se hace actualmente, al final"

Al respecto, uno de los miembros del Consejo Superior Universitario manifiesta que la elaboración del presupuesto se hace en base a una planificación, y que dicha planificación es sobre políticas dictadas por este Órgano de Dirección, por lo que hace un llamado a que como Consejo Superior Universitario se tracen las políticas correspondientes. Posteriormente, varios miembros del Consejo Superior



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

Universitario proponen la realización de un taller el próximo año, para planificación de la inversión y ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y que en el mismo también se trate la temática relacionada a la elaboración del presupuesto universitario, a efecto de establecer las políticas correspondientes. El Consejo Superior Universitario, luego de varias intervenciones de sus miembros, consideraciones y opiniones en torno al tema, **ACUERDA: Convocar para que en la segunda sesión ordinaria del próximo año se lleve a cabo un taller, a efecto de tratar lo relacionado a la planificación y ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como las peticiones realizadas por la Ingeniera Agrónoma Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía.**

4.3 **OFICIO DGF 907D-2017 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización de la Ampliación Presupuestaria No. 161-2017 (10783), amparada en la Póliza de Diario No. 1246-2017 por un monto de Q. 165,954.00 del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el OFICIO DGF 907D-2017 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización de la Ampliación Presupuestaria No. 161-2017 (10783), amparada en la Póliza de Diario No. 1246-2017 por un monto de Q. 165,954.00 del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Al respecto, el Consejo Superior Universitario con base en la Norma 7.3.3 de las Normas que regulan la elaboración y ejecución del presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, sustentados en la Referencia D.P. 985-2017, del Departamento de Presupuesto, **ACUERDA: Aprobar la Ampliación Presupuestaria No. 161-2017 (10783), amparada en la Póliza de Diario No. 1246-2017, por un monto de**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

Q.165,954.00 del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

DÉBITOS

INGRESOS ESPECIFICOS

Centro Universitario de Petén

Clase:	Derechos Educativos	
Subclase:	Matrícula Estudiantil Postgrado	
Grupo:	Matrícula Estudiantil	Q. 165,954.00
TOTAL		Q. 165,954.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS

CRÉDITOS

PLAN DE AUTOFINANCIABLE

Centro Universitario de Petén

Clase:	Docencia	
Subclase:	Maestría en Docencia Universitaria	
Grupo:	a) Servicios Personales	Q. 165,954.00
TOTAL		Q. 165,954.00

Con la presente ampliación presupuestaria se amplía el presupuesto del Centro Universitario de Petén, por nueva programación de ingresos en el ciclo lectivo 2017, según Punto CUARTO, Inciso 4.5 del Acta 17-2016 del Consejo Superior Universitario, donde aprueban la cuota de la Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía del Centro Universitario de Petén.

4.4 DICTAMEN DGF No. 75A-2017 de la Dirección General Financiera, relacionado con el proyecto académico y estudio financiero del programa autofinanciable de Salud Pública en el grado académico de Maestría en Ciencias de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

**Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DGF No. 75A-2017 de la Dirección General Financiera, relacionado con el proyecto académico y estudio financiero del programa autofinanciable de Salud Pública en el grado académico de Maestría en Ciencias de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES:

1. En Punto SEXTO, inciso 6.10 del Acta 01-2017 de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, Acuerda, Avalar el programa en Salud Pública.
2. En Punto QUINTO, Inciso 5.1.2 del Acta 12-2017 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, se acuerda: trasladar a la Dirección General Financiera para que se sirvan emitir opinión al respecto, en virtud de que cuenta con el Dictamen Favorable de la Coordinadora General.

CONSIDERACIONES:

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del programa de Salud Pública en el grado académico de Maestría en Ciencias de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa con presupuesto autofinanciable.

Según información proporcionada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado para una cohorte en tres años de la Maestría:

Concepto	1er año	2do año	Diferencia
EGRESOS	375,240.00	77,500.00	
INGRESOS	448,000.00	95,200.00	
Diferencia+	72,760.00	17,700.00	90,460.00

Costo por Estudiante

El costo de la Maestría por estudiante en los dos años incluyendo matriculas es de Q.35,633.00 para Nacionales y de Centro América.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

PROYECTADO	1ER AÑO	2DO AÑO	
COSTO	375,240.00	77,500.00	
# ESTUDIANTES	20	17	
COSTO X ESTUDIANTE	18,762.00	4,558.82	23,320.82

En base a los cuadros anteriores, se deduce que para la viabilidad del Programa de Maestría en Ciencias en Salud Pública en una cohorte para una proyección de 20 estudiantes se requiere un presupuesto de cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta quetzales exactos con 00/100 (Q.452,740.00); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de 5 cuotas trimestrales de Q.5,600.00 durante los dos años por estudiante, más el monto de pago de matrículas de acuerdo a la nacionalidad del estudiante, tal como se muestra en el estudio financiero presentado el cual es responsabilidad de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad y el SEP.

DICTAMEN:

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 del Consejo Superior Universitario, esta Dirección General Financiera dictamina que con la cuota propuesta de Q.5,600.00 por estudiante, en 5 cuotas trimestrales en dos años, el programa autofinanciable de Salud Pública en el grado académico de Maestría en Ciencias de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a esta Dirección General Financiera. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, discrecionalmente, podría aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la cuota propuesta de Cinco Mil Seiscientos Quetzales con 00/100 (Q.5,600.00) por estudiante, en cinco (5) cuotas trimestrales en dos años del programa autofinanciable de SALUD PÚBLICA EN EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN CIENCIAS de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que la misma**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a la Dirección General Financiera.

- 4.5 DICTAMEN DGF No. 080A-2017 de la Dirección General Financiera, relacionado con el proyecto académico y estudio financiero del programa de Antropología Social en el grado de Maestría del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DGF No. 080A-2017 de la Dirección General Financiera, relacionado con el proyecto académico y estudio financiero del programa de Antropología Social en el grado de Maestría del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES:

1. En Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta CD No. 26-2015 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, se acordó, Aprobar la propuesta académica de la Maestría Antropología Social.
2. En Punto QUINTO, Inciso 5.2.2 del Acta 12-2017 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, se acuerda: trasladar a la Dirección General Financiera para que se sirvan emitir opinión al respecto, en virtud que cuenta con la aprobación de la Coordinadora General.

CONSIDERACIONES:

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del programa de Maestría Antropología Social, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa presupuestal autofinanciable.

Según información proporcionada por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia positiva de la manera siguiente:



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

Flujo de Caja proyectado para una cohorte de la Maestría:

Concepto	1er año	2do año	Diferencia
EGRESOS	159.797,75	65.519,10	
INGRESOS	180.000,00	55.200,00	
Diferencia+	20.202,25	(10.319,10)	9.883,15

Cantidad de Estudiantes

La cantidad de estudiantes a cubrir en una cohorte de la Maestría es la siguiente:

AÑO	Primer Ingreso	Reingreso	TOTAL
1ER	25		2523
2DO		23	

Costo al y por Estudiante

El costo de la Maestría por estudiante es de Q.9,240.57 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matrículas de inscripción es de Q.14,733.00.

PROYECTADO	1ER AÑO	2DO AÑO	
COSTO	159.797,75	65.519,10	
# ESTUDIANTES	25	23	
COSTO X ESTUDIANTE	6.391,91	2.848,66	9.240,57

En base a los cuadros anteriores, se deduce que para la viabilidad de la Maestría en una cohorte para una proyección de 25 estudiantes se requiere un presupuesto de Doscientos Veinticinco Mil Trescientos Dieciséis Quetzales con 85/100 (Q.225,316.85); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q.2,700.00 trimestrales (tres cuotas el primer año y una el segundo año de la Maestría), sin incluir el monto de pago de matrículas; tal como se muestra en el estudio financiero presentado, el cual es responsabilidad del



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Occidente y el Sistema de Estudios de Postgrado –SEP–.

DICTAMEN:

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO, inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 del Consejo Superior Universitario, esta Dirección General Financiera dictamina que con la cuota propuesta de Q.2,700.00 trimestrales (tres cuotas el primer año y una el segundo año de la Maestría y por estudiante, el programa autofinanciable de Antropología Social en el grado Académico de Maestría del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala – CUNOC-; cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a esta Dirección General Financiera. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, discrecionalmente, podría aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la cuota propuesta de Dos Mil Setecientos Quetzales con 00/100 (Q.2,700.00) trimestrales (tres cuotas el primer año y una el segundo año) de la Maestría, por estudiante del programa autofinanciable de ANTROPOLOGÍA SOCIAL EN EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRÍA del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala –CUNOC-, en virtud que la misma cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a la Dirección General Financiera.**

QUINTO

REFORMA UNIVERSITARIA:

5.1

Decano de la Facultad de Arquitectura, Dr. Byron Alfredo Rabé Rendón, agradece apoyo del Consejo Superior Universitario para llevar a cabo el acto de toma de posesión de los Integrantes de la Comisión de Reforma Universitaria.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

El Consejo Superior Universitario conoce el informe presentado por el Señor Decano de la Facultad de Arquitectura, Dr. Byron Alfredo Rabé Rendón, mediante el cual agradece el apoyo brindado por parte del Consejo Superior Universitario para llevar a cabo la juramentación de los integrantes de la Comisión de Reforma Universitaria –CRU-, acto que se llevó a cabo el pasado 17 de noviembre en el Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, uno de los miembros del Consejo Superior Universitario llama a la reflexión, e indica que la Reforma de Córdoba que tuvo lugar en Argentina, en 1918 es un ejemplo claro y conciso para que la Reforma Universitaria tenga éxito. Asimismo, insta al Rector, Decanos, Juntas Directivas, Consejos Directivos, Estudiantes y Catedráticos para que todos los años se celebre la Reforma Universitaria. Posteriormente, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado y agradecer el trabajo realizado por el Señor Decano de la Facultad de Arquitectura, Dr. Byron Alfredo Rabé Rendón y Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia –CCOST-.**

SEXTO

ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1

DICTAMEN DAJ No. 106-2017 (01). Proyecto del Diseño Curricular de la Carrera de Enfermería en el grado académico de Licenciatura a impartirse en el Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario, conoce el DICTAMEN DAJ No. 106-2017 (01) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Proyecto del Diseño Curricular de la Carrera de Enfermería en el grado académico de Licenciatura a impartirse en el Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, en respuesta a la Providencia No.1609-11-2017 de fecha 16 noviembre de 2017, con expediente No. 2017-868 de Secretaría General, emite dictamen en los términos siguientes:



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

**Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017**

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 25 de mayo de 2011 el Consejo Superior Universitario, en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.14, del Acta 10-2011 Acuerda aprobar la creación del Centro Universitario de Zacapa.
2. Punto SEXTO del Acta 10-2015 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 21 de noviembre de 2015, en el que se Acuerda: "Por Unanimidad, aprobar las gestiones para la apertura de las carreras de: Licenciatura en Enfermería..."
3. Punto SEXTO Inciso 6.13 del Acta 20-2017, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas el 05 de septiembre de 2017 en el que "ACUERDA: 1) Emitir opinión favorable para la "Creación de la Carrera Técnico en Enfermería en el Centro Universitario de Zacapa". 2) Emitir opinión favorable para la "Creación de la Licenciatura en Enfermería en el Centro Universitario de Zacapa". 3) Notificar al Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Directora de Carreras Técnicas y Coordinadora de Planificación del Centro Universitario de Zacapa, para los trámites correspondientes."
4. Con Referencia –DAOC-OP-No. 11-2017 de fecha 06 de noviembre de 2017, el Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico emite "opinión favorable al proyecto de diseño curricular de la Licenciatura en Enfermería del Centro Universitario de Zacapa...".
5. Mediante Providencia DIGED No.017-2017 de fecha 07 de noviembre de 2017 la Dirección General de Docencia avala la opinión Técnica emitida por la División de Desarrollo Académico.
6. La Dirección General Financiera, mediante Dictamen DGF No. 082A-2017 de fecha 15 de noviembre de 2017 en el que opina que: "Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General Financiera, emite dictamen favorable para la apertura de la Carrera de Enfermería en el grado de Licenciatura para el Centro Universitario de Zacapa a partir del año 2018, la cual se



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

considera presentar con una proyección de 55 estudiantes y requiere una asignación por la suma de Doscientos Diecinueve Mil Setecientos Ochenta y Nueve Quetzales Exactos 00/100 (Q. 219,789.00), la cual se considera razonable y podría ser considerado para su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario conforme a lo que establece el Artículo 11 literales c) y d) y Artículo 127 literal e) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, previamente haber conocido el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos."

CONSIDERACIONES LEGALES:

Constitución Política de la República de Guatemala, establece:

Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 24. El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- a) La dirección y administración de la Universidad;
- d) Aprobar o rectificar los planes de estudios de las Escuelas o institutos facultativos.

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 1. La Universidad de San Carlos de Guatemala, continuadora de la Universidad Carolina fundada por Real Cédula del 31 de enero de 1676, es una institución de alta cultura, Nacional y Autónoma con personalidad jurídica y



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

patrimonio propio. Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. Tiene su sede central ordinaria en la ciudad de Guatemala.

Artículo 4. Integran la Universidad las Facultades, Escuelas, Centro Universitario de Occidente, Centros Regionales Universitarios, Institutos, Departamentos y Dependencias ya existentes y las que se reconozcan o **crear en el futuro**. (el resaltado es nuestro).

Artículo 5. El fin de la Universidad es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, promoviendo, conservando, difundiendo y transmitiendo la cultura en todas sus manifestaciones...

Artículo 22. La Administración en la Universidad de San Carlos de Guatemala es descentralizada, siendo los Decanos y los Directores de las Unidades Académicas, los facultados para representar a sus respectivas Unidades...

TÍTULO VI

ORGANIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA

CAPÍTULO I

DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA, AÑO ACADÉMICO, APERTURA Y DURACIÓN DEL CURSO.

Artículo 56. Los asuntos curriculares y ordenamiento del sistema educativo le corresponden a la Dirección General de Docencia.

Artículo 57. Son atribuciones de la Dirección General de Docencia:

...

- c) Asesorar técnicamente a las Unidades Académicas en la elaboración de planes, programas y proyectos educativos, generar metodologías de enseñanza-aprendizaje y elaboración de instrumentos de evaluación estudiantil y docente.

Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 3. Admisión de solicitudes. Sólo se admitirán solicitudes de autorización de carreras si éstas son acompañadas de su correspondiente diseño curricular **aprobado por la Dirección General de Docencia** y elaborado de conformidad con



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

la "Guía para la presentación de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala". (el resaltado es nuestro).

Artículo 4. Estudio Financiero. El estudio financiero del proyecto debe incluir, como mínimo, los aspectos siguientes:

- a) Fuente de financiamiento;
- b) Proyección de la cantidad de inscripción de estudiantes de primer ingreso y estudiantes de reingreso;
- c) Número de promociones proyectadas;
- d) Monto del dinero que se proyecta ingresar en cajas de la Universidad, proveniente de la prestación de servicios del proyecto o aportes voluntarios que se esperan recibir durante los años de funcionamiento del mismo;
- e) Flujo de caja por los años de funcionamiento proyectado;
- f) Clasificación de los egresos en renglones presupuestarios, por cada año de funcionamiento del proyecto y su monto, incluyendo las prestaciones laborales que se generen por el pago de salarios;
- g) Solicitar incluir en el presupuesto de la Universidad, el presupuesto de ingresos y egresos del proyecto, para efectos de ejecución;
- h) Solicitud de capital de trabajo de acuerdo con lo establecido por la Dirección Financiera de la Universidad.

Artículo 9. Calidad y excelencia académica. Cuando una carrera ya es impartida en una Unidad Académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y se desee implementar en otra unidad académica, **debe contar con la opinión favorable de la unidad académica a la que originalmente le fue autorizada, la cual debe ejercer el seguimiento y evaluación académica en función de mantener la calidad y la excelencia universitaria.** (el resaltado es nuestro).

Artículo 13. Toda solicitud de ejecución de una nueva carrera, deberá ser dirigida al Consejo Superior Universitario.

Antes de ser conocida la solicitud por parte del Consejo Superior Universitario, la Secretaría General de la Universidad, deberá solicitar la opinión de la unidad



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

**Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017**

académica correspondiente y la emisión de un dictamen conjunto elaborado por la **Dirección General de Docencia, la Dirección General Financiera y la Dirección de Asuntos Jurídicos**; para tal efecto, se debe conformar una Comisión Técnica con representantes de las dependencias referidas (el resaltado es nuestro).

ANÁLISIS DEL CASO:

De la lectura de la documentación presentada, con la cual se pretende aprobar la Carrera de Enfermería en el grado Académico de Licenciatura, se determina que la misma proviene por iniciativa del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como consecuencia de estudios realizados con anterioridad en los que se demuestran el interés de la población estudiantil en edad para continuar con los estudios superiores, siendo un potencial suficiente de población estudiantil en el departamento de Zacapa para que se incorpore la carrera de Licenciatura en Enfermería a impartirse en dicho Centro Universitario.

En el año 2004 el Consejo Superior Universitario aprueba el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el que se estableció en sus considerandos que la Universidad de San Carlos de Guatemala tiene la obligación de velar por la calidad y excelencia de la educación superior, así como regular la ejecución de carreras nuevas en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que éstas sean como resultado de un proceso con base en diseños curriculares adecuados. Así también en el artículo 10 del mismo cuerpo legal, se estableció que derivado de convenios o cartas de entendimiento, se hayan implementado carreras en las Unidades Académicas, éstas deben ser necesariamente conocidos y aprobados por el Consejo Superior Universitario.

En este orden de ideas, el Centro Universitario de Zacapa, realizó los trámites correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el fin de obtener la aprobación de la carrera de Enfermería en el grado académico de Licenciatura, carrera que cuenta con la aprobación de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, así como el



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

**Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017**

dictamen favorable del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia y Dictamen Favorable de la Dirección General Financiera.

El Centro Universitario de Zacapa busca a través de la creación de la Carrera de Licenciatura en Enfermería ampliar la cobertura de la Educación Superior Universitaria, implementando programas educativos pertinentes a la región, para atender necesidades de formación calificación de Recursos Humanos brindado impacto positivo en el bienestar de la población del departamento referido siendo una excelente opción para el área y sería un complemento del Centro Universitario de Zacapa para apoyar en el mejoramiento del sistema de salud en el departamento de Zacapa y la región ya que se encuentra ubicado estratégicamente entre las regiones sur-oriente, centro y nororiental, teniendo la sede de la región II del sistema nacional de Consejos de Desarrollo de Guatemala por lo que es una alternativa idónea para la formación de profesionales.

Para un mejor entendimiento del texto del Diseño Curricular, se sugiere identificar a que cuerpo legal pertenecen los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 a los que se hacen referencia en el Marco legal así como la corrección en el área del índice donde marca la página 49.

La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una Institución a la que le corresponde con exclusividad, por mandato Constitucional, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, en tal virtud, puede crear las carreras relacionadas de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el que se refiere a que la administración de la Universidad es descentralizada, permitiendo que el Centro Universitario de Sacatepéquez, pueda impartir la carrera en mención. Así mismo de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 11, literal d) del mismo cuerpo legal, al Consejo Superior Universitario, es a ese Órgano de Dirección a quien le corresponde aprobar, improbar o modificar la currícula de estudios de las Unidades Académicas; por lo que, el Diseño curricular de la Carrera de Enfermería en el grado académico de Licenciatura puede continuar con el trámite correspondiente, porque coadyuva



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

al cumplimiento de los fines de esta Casa de Estudios y cumple con la normativa universitaria.

DICTAMEN:

El Diseño Curricular para la creación de la Carrera de Enfermería en el grado académico de Licenciatura, a impartirse en el Centro Universitario de Zacapa, cuenta con el aval de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala contenido en el Punto Sexto Inciso 6.13 del acta 20-2017 de sesión celebrada por la Junta Directiva de dicha Facultad el 05 de septiembre de 2017.

En cuanto a los normativos relacionados con el proceso de enseñanza-aprendizaje, las Autoridades del Centro Universitario de Zacapa deben observar la normativa vigente en la Unidad Académica, la que no debe contrariar entre otros, el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

También el Diseño Curricular relacionado, cuenta con el aval del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia y Dictamen Favorable de la Dirección General Financiera de esta Casa de Estudios Superiores, por lo que esta Dirección considera que el proyecto de creación de la referida carrera, puede ser elevada a conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario, ya que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las normas universitarias, así como también cumple con los fines encomendados, constitucionalmente, a esta Casa de Estudios.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, luego de varias intervenciones de sus miembros, consideraciones y opiniones en torno al tema, **ACUERDA: A) Aprobar la creación de la Carrera de Enfermería en el grado académico de Licenciatura, a impartirse en el Centro Universitario de Zacapa, en virtud que la misma cumple con los requisitos establecidos en las normas universitarias, así como también cumple con los fines encomendados, constitucionalmente, a esta Casa de Estudios. B) En cuanto a los normativos relacionados con el proceso de enseñanza-aprendizaje, las Autoridades del Centro Universitario de Zacapa deben observar la normativa**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

vigente en la Unidad Académica, la que no debe contrariar entre otros, el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. C) Instruir a la Dirección General de Docencia, y Departamento de Registro y Estadística para que realicen los trámites administrativos correspondientes, para la implementación de dicha carrera.

- 6.2 Ref. 15-CD-283/2017, que contiene transcripción del Punto SEGUNDO, Inciso 2.6 del Acta No. 21-2017 del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, mediante la cual solicitan dispensa para los docentes que se contratarán durante el período del 01 de noviembre al 31 de diciembre, en la Carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce la Ref. 15-CD-283/2017, suscrita por la Licda. Floricelda Chiquin Yoj, Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, misma que contiene transcripción del Punto SEGUNDO, Inciso 2.6 del Acta No. 21-2017 del Consejo Directivo de dicha Unidad Académica, mediante la cual solicitan dispensa para los docentes que se contratarán durante el período del 01 de noviembre al 31 de diciembre, en la Carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario del Norte, tomando en cuenta que los estudiantes de 4º, 5º y 6º año realizan actividades académicas, asistenciales y de evaluación en el Hospital Regional de Cobán, que no pueden suspenderse. Los profesionales propuestos, son los siguientes:

No.	NOMBRE	COLEGIADO No.	PROFESIÓN
1	GANDHI LENIN CORZANTES MORALES	17,331	Médico y Cirujano, Ortopedista y Traumatólogo
2	MÓNICA CARDOZA LEAL	11,738	Médica y Cirujana Oftalmóloga
3	DENIS TYRONE CHEW FLORIÁN	14,981	Médico y Cirujano



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa para contratar al Médico y Cirujano GANDHI LENIN CORZANTES MORALES, Médica y Cirujana MÓNICA CARDOZA LEAL, y Médico y Cirujano DENIS TYRONE CHEW FLORIÁN, durante el período del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017 como docentes encargados de realizar actividades académicas, asistenciales y de evaluación en el Hospital Regional de Cobán como parte de la Carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

6.3

Ref. EPFI-365-2017, suscrita por el M.A. Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Coordinador Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería, mediante la cual solicita autorización para una ampliación del Punto SEXTO, Inciso 6.4 del Acta No. 13-2017, relacionado con los casos de inscripciones extemporáneas pendientes.

El Consejo Superior Universitario conoce la Ref. EPFI-365-2017, suscrita por el M.A. Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Coordinador Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería, mediante la cual solicita autorización para una ampliación a lo dispuesto en Punto SEXTO, Inciso 6.4, Acta No. 13-2017 del 26.07.2017 *“Para que las Escuelas de Estudios de Postgrado de las distintas Unidades Académicas, con el aval de Junta Directiva o Consejo Directivo, resuelvan los casos de inscripción extemporánea pendientes”*. Dicha ampliación la solicita hasta el 24 de noviembre del presente año. Al respecto, el ingeniero Rivera Pérez, tomando en consideración que la fecha propuesta está próxima a vencer, solicita se amplíe el plazo hasta el 30 de enero del año 2018. El Consejo Superior Universitario, , luego de varias intervenciones de sus miembros, consideraciones y opiniones en torno al tema, **ACUERDA: Ampliar el plazo hasta el 30 de enero de 2018, para que las Escuelas de Estudios de Postgrado de las distintas Unidades Académicas, con el aval de Junta Directiva o Consejo Directivo, resuelvan los casos de inscripciones extemporáneas pendientes.**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

- 6.4 REF: D.244.11.2017, suscrita por el M.A. Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, mediante la cual solicita dispensa para que se nombre a la M.V. Mayra Lissette Motta Padilla como Coordinadora General del Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Animal de dicha Unidad Académica.

El Consejo Superior Universitario conoce la REF: D.244.11.2017, suscrita por el M.A. Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante la cual solicita dispensa para que se nombre a la M.V. MAYRA LISSETTE MOTTA PADILLA como Coordinadora General del Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Animal de dicha Unidad Académica, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Al respecto, el Señor Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, M.Sc. Juan José Prem González, manifiesta que cuentan con profesores titulares que llenan los requisitos que exige la plaza de Coordinador General del Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Animal en dicha unidad académica, sin embargo por cuestión de horarios y cargas académicas no están anuentes a aceptar la Coordinación General, motivo por el cual se ven en la necesidad de solicitar dicha dispensa. El Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa para nombrar a la M.V. MAYRA LISSETTE MOTTA PADILLA como Coordinadora General del Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Animal de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, siempre y cuando se cuente con el aval de la autoridad nominadora.**

- 6.5 REF: D.243.11.2017, suscrita por el M.A. Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, mediante la cual solicita dispensa para que se



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

nombre a la Maestra Ligia Vanesa Ríos de León como Directora de la Escuela de Postgrado de dicha Unidad Académica.

El Consejo Superior Universitario conoce la REF: D.243.11.2017, suscrita por el M.A. Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante la cual solicita dispensa para que se nombre a la MAESTRA LIGIA VANESA RÍOS DE LEÓN como Directora de la Escuela de Postgrado de dicha Unidad Académica, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Al respecto, el Señor Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, M.Sc. Juan José Prem González, manifiesta que como lo indicaba en el punto anterior los profesores titulares, no tienen el interés de ocupar dicho puesto, por cuestión de horarios y cargas académicas, además como Representante Docente ante la Junta Directiva de la Facultad, no ha visto oposición al nombramiento de la Maestra Ríos de León, al contrario hay mucho agrado y mucha aceptación hacia ella. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa para nombrar a la MAESTRA LIGIA VANESA RÍOS DE LEÓN como Directora de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, siempre y cuando se cuente con el aval de la autoridad nominadora.**

6.6 Solicitudes planteadas en audiencia por la Comisión General para el Estudio de los Derechos Humanos en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar las solicitudes planteadas en audiencia por la Comisión General para el Estudio de los Derechos Humanos en la Universidad de San Carlos de Guatemala, siendo estas las siguientes: 1. Que el Consejo Superior Universitario designe el año 2018 como el **AÑO DE LA EDUCACIÓN**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

**Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017**

EN DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, con la finalidad de generar una amplia cultura de los derechos humanos en todos los espacios de la institución, a modo de proyectarla en la solución de los problemas nacionales. 2. Lanzamiento de dicha iniciativa el 10 de diciembre de 2017, día Internacional de los Derechos Humanos, y que se conmemoran 69 años de la declaración Universal de los Derechos Humanos (Programada para las diez horas en el Paraninfo Universitario, y posteriormente una caminata). 3. Comunicación escrita a todas las unidades académicas. 4. Lección Inaugural por parte del Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con enfoque en la Educación en Derechos Humanos. 5. Lecciones inaugurales de cada unidad académica realizando la temática. Al respecto, varios miembros solicitan que la Comisión realice una recomendación de cómo articular dichas propuestas a lo largo del año en las Unidades Académicas; y que la Comisión sea un apoyo sustancial, para llevar a cabo una campaña de educación y concientización sobre el tema de Derechos Humanos, en contra de la violencia en el Campus Universitario, especialmente en el tema de bautizos y huelga de dolores, por lo que proponen que en diciembre 2017, enero, febrero y marzo 2018 se trabaje una campaña fuerte de concientización a lo interno de cada unidad académica y dependencias de la administración central, donde se promuevan los Derechos Humanos, con el apoyo del Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala –IDHUSAC-. Asimismo, proponen que a dicha Comisión, se adhieran dos o tres miembros de este Consejo. Además resaltan la importancia de nombrar una temática diferente para cada año, iniciando el próximo año con el tema propuesto en Derechos Humanos, por lo que sugieren que a final de cada año sea propuesto el nuevo tema para el próximo año. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Declarar el año 2018 como el AÑO DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. 2) Proclamar que cada año la Universidad de San Carlos de Guatemala, se enfoque en una temática diferente. 3) Solicitar a la Comisión General para el Estudio de los Derechos Humanos en la Universidad de San Carlos de Guatemala, que presenten una hoja de ruta o cronograma de trabajo, que se**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

pueda articular en las Unidades Académicas y Administrativas. 4) Que el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sea el enlace directo con la Comisión General para el Estudio de los Derechos Humanos, a efecto de que trabajen en un proyecto que se pueda promover en las unidades académicas y administrativas, en cuanto a temas de elecciones, bautizos, huelga de dolores, etc. Así como para que trabajen una campaña de concientización a lo interno de cada unidad académica y dependencias de la administración central. 5) Nombrar al Ingeniero Agrónomo Mario Antonio Godínez López, Decano de la Facultad de Agronomía; a los Representantes Estudiantiles: Sr. Alejandro Israel Estrada Cabrera, de la Facultad de Odontología; Sr. Luis Enrique Ventura Urbina, de la Facultad de Agronomía; y Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo, de la Facultad de Humanidades, para que se adhieran a la Comisión General para el Estudio de los Derechos Humanos en la Universidad de San Carlos de Guatemala, en representación de este Consejo Superior Universitario.

6.7

Decano de la Facultad de Humanidades, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, solicita dispensa para nombrar al Licenciado Santos de Jesús Dávila Aguilar como Director del Departamento de Extensión de la Facultad de Humanidades.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud efectuada por el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades para que se nombre al Licenciado Santos de Jesús Dávila Aguilar, como Director del Departamento de Extensión de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa para nombrar al LICENCIADO SANTOS DE JESÚS DÁVILA AGUILAR como Director del Departamento de Extensión de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

- 6.8 Decano de la Facultad de Humanidades, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, solicita dispensa para nombrar a la Maestra Dilia Consuelo Figueroa Monterroso de Teos como Coordinadora del Programa de Maestrías de la Facultad de Humanidades.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud efectuada por el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades para que se nombre a la Maestra Dilia Consuelo Figueroa Monterroso de Teos como Coordinadora del Programa de Maestrías de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa para nombrar a la MAESTRA DILIA CONSUELO FIGUEROA MONTERROSO DE TEOS, como Coordinadora del Programa de Maestrías de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.**

- 6.9 REF. DIGI-825-2017 suscrita por el MSc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, Director de la Dirección General de Investigación, relacionada con el Programa Universitario de Investigación en Biodiversidad.

El Consejo Superior Universitario a solicitud del Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, conoce la REF. DIGI-825-2017 suscrita por el MSc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, Director General de Investigación, en la cual hace referencia a la audiencia que sostuvo ante el Consejo Superior Universitario el día 18 de octubre del presente año, y en la que el Dr. Rubén Velásquez durante su intervención, informó a los miembros del Consejo Superior Universitario que el Programa Universitario de Investigación en Biodiversidad, nunca fue aprobado por el Consejo Consultor e Impulsor de la



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

**Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017**

Investigación (CONCIUSAC) y que tampoco se había informado al Consejo Superior Universitario por parte de la Dirección General de Investigación de la creación de dicho programa, al respecto manifiesta lo siguiente:

1. El Programa Universitario de Investigación en Biodiversidad, fue aprobado por el CONCIUSAC el 28 de septiembre de 2015, según consta en el Punto CUARTO del Acta 08-2015 de su reunión ordinaria de la misma fecha.
2. En esa misma sesión el CONCIUSAC, nombró una comisión para fortalecer el documento base que daba fundamento al Programa, integrada por el Ing. Waldemar Nufio, el Ing. Mynor Otzoy y el Dr. Enrique Acevedo, y lo actuado por la comisión, fue ratificado por el CONCIUSAC según consta en el punto TERCERO, inciso 3.5 del Acta 09-2015.
3. Que luego de aprobar el Programa Universitario de Investigación en Biodiversidad, el CONCIUSAC acordó en el Punto CUARTO, Inciso 4.2, Trasladar el documento base al Consejo Superior Universitario para cumplir con lo requerido, lo cual se realizó en fecha 30 de septiembre de 2015 según REF. DIGI-437-2015.

Con base en lo anterior, atentamente solicita al Consejo Superior Universitario, lo siguiente:

- a. Se sirva conocer la documentación adjunta que confirma que las informaciones presentadas por el Dr. Rubén Velásquez ante el Consejo Superior Universitario, carecen de fundamento.
- b. Se retome la solicitud de aprobación del financiamiento solicitado para el funcionamiento del Instituto Multidisciplinario de la Biodiversidad, ahora Programa Universitario de Investigación en Biodiversidad, presentada el 19 de enero de 2015 (REF. DIGI-045-2015), consistente en Q.3,000.000.00 a partir del año 2018, tomando en consideración lo siguiente:
 - Que dicho proyecto, cuando fue presentado ante el Consejo Superior Universitario contaba con dictamen favorable para su aprobación por parte de la Dirección General Financiera (DICTAMEN DGF No. 023A-2015) que en su parte conducente dice: Que el proyecto de creación del Instituto Multidisciplinario para la Biodiversidad de la Dirección General de



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

**Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017**

Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es de beneficio para la Universidad y cuenta con los recursos para su viabilidad e implementación, por lo que puede ser aprobado por el Consejo Superior Universitario en la forma propuesta, si así lo considera conveniente.

- Que dicho proyecto de igual manera contaba con dictamen favorable para su aprobación por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos (Dictamen DAJ No. 075-2015), que en su parte conducente dice: La Dirección de Asuntos Jurídicos, al realizar el análisis a la creación del Instituto Multidisciplinario para la Biodiversidad de la Dirección General de Investigación, advierte que la misma está dentro del quehacer de esta Casa de Estudios Superiores y que además se encuentra dentro del marco legal de la misma y recomienda que se obtenga pronunciamiento y asesoría de la División de Desarrollo Organizacional para la estructura de dicho instituto.

Tomando en cuenta que la Dirección General Financiera emitió Dictamen favorable para la creación del Instituto Multidisciplinario para la Biodiversidad de la Dirección General de Investigación esta Dirección considera que el proyecto puede ser elevado a conocimiento del Consejo Superior Universitario, Quien al resolver podrá autorizar la creación del referido Instituto.

- Que la Dirección General de Investigación ha cumplido con las resoluciones emitidas por el Consejo Superior Universitario y que en la actualidad el Programa Universitario de Investigación en Biodiversidad, es una necesidad para apoyar los diferentes esfuerzos que se han venido realizando aisladamente a lo largo de varios años en la Universidad, enfocados a la prospección, conservación, validación, producción y uso sostenible de la diversidad biológica como un recurso estratégico para el desarrollo integral y sustentable del país y la búsqueda del engrandecimiento de la educación y la investigación que tiene encomendada constitucionalmente esta Casa de Estudios.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

Al respecto uno de los miembros del Consejo Superior Universitario propone que el documento enviado por el Director General de Investigación, previa aprobación del Consejo Superior Universitario sea analizado por la Comisión de Investigación de dicho Órgano de Dirección.

El Consejo Superior Universitario, luego de varias intervenciones de sus miembros, consideraciones y opiniones, **ACUERDA: Diferir para la próxima sesión el tratamiento del presente punto, a efecto que la Comisión de Investigación del Consejo Superior Universitario previamente analice el documento remitido por la Dirección General de Investigación.**

6.10 Solicitud planteada en audiencia por Estudiantes de Maestrías y Especialidades Médicas Departamentales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada en audiencia por estudiantes de Maestrías y Especialidades Médicas de los Hospitales de Escuintla, Cuilapa, Quetzaltenango, Zacapa, y Antigua Guatemala, para que se anule el sistema impuesto en el Punto TERCERO, Inciso 3.2 del Acta No. 28-2017 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 7 de noviembre de 2017, en donde modificaron el procedimiento para la escogencia de áreas de práctica del Ejercicio Profesional Supervisado de la especialidad de Ciencias Médicas, con lo cual han salido afectados gravemente, discriminando y vulnerando los derechos que les asisten como estudiantes. Al respecto, el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, aclara que en ningún momento se les violó el derecho como estudiantes, ya que como Junta Directiva previo a la modificación se les dio la opción de que se sometiera a votación entre los estudiantes, para ello se les dieron tres opciones: 1. Por consenso, 2. Por promedios, 3. Por puesto, indicando que según votación y por mayoría fue aprobada la escogencia por promedios. Posteriormente, explica cuál es el procedimiento que se realiza para la escogencia del Ejercicio Profesional Supervisado. A continuación,



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

manifiesta que no le pareció el hecho que no hayan agotado todos los procedimientos administrativos, ya que se fueron directamente a tribunales, así como el hecho de haber ingresado con un Abogado a la audiencia. Además manifiesta, que le preocupa que la acción judicial de unos cuantos estudiantes, pueda votar el proceso iniciado, definitivamente se les está olvidando el derecho fundamental que tienen con la población, a quienes se deben, de ser atendidos. Por lo que solicita se dé el apoyo a la Junta Directiva, para continuar con el proceso correspondiente. Al respecto, varios miembros del Consejo Superior Universitario se manifiestan en cuanto a respaldar las decisiones de la Junta Directiva, para que se culmine el proceso. Asimismo, manifiestan que el fin del Ejercicio Profesional Supervisado es para que el estudiante aprenda, pero también para brindar servicio a la comunidad más necesitada del interior del país. Al respecto, el Consejo Superior Universitario, luego de varias intervenciones de sus miembros, consideraciones y opiniones en torno al tema, **ACUERDA: Indicar a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que puede continuar con el proceso como corresponde.**

SÉPTIMO

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1

Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas solicita se autorice colocar los discursos pronunciados por el Señor Rector, Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo; Señor Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Doctor Gustavo Enrique Taracena Gil; Doctor Eduardo Sacayon y la señora Marylena Bustamante, en el acto de entrega del DOCTORADO HONORIS CAUSA in memóriam al M.V. EMIL BUSTAMANTE LÓPEZ, el cual se llevó a cabo el jueves 28 de septiembre de 2017 en el Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud efectuada por el Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que se autorice colocar en la presente acta los discursos pronunciados por el Señor Rector, Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo; Señor Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Doctor Gustavo Enrique Taracena Gil; Doctor Eduardo Sacayon y la señora Marylena Bustamante, en el acto de entrega del DOCTORADO HONORIS CAUSA in memóriam al M.V. EMIL BUSTAMANTE LÓPEZ, el cual se llevó a cabo el jueves 28 de septiembre de 2017 en el Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, uno de los miembros del Consejo Superior Universitario manifiesta que no corresponden incluirse dentro de un punto de acta del Consejo Superior Universitario, en virtud que las actas del Consejo Superior Universitario únicamente recogen lo que ocurre dentro de una sesión. Por lo que se sugiere que dichos discursos, sean publicados dentro de los medios universitarios, como por ejemplo en la revista del IPNUSAC, o en alguna de las que tiene la Dirección General de Investigación. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: *Difundir ampliamente los discursos pronunciados por el Señor Rector, Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo; Señor Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Doctor Gustavo Enrique Taracena Gil; Doctor Eduardo Sacayon y la señora Marylena Bustamante, en diversos medios universitarios, como: Periódico Universitario, Revistas de Extensión, o en aquellos medios de comunicación de las unidades que lo consideren conveniente.***

7.2

Kevin Christian Carrillo Segura, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura solicita se instruya a la Coordinadora General de Planificación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, adherirse al convenio de la Cruz Roja: "Convención de La Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y la noción de necesidad militar", con el objetivo que los recintos universitarios sean parte del mismo.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

El Consejo Superior Universitario conoce nota sin número de referencia de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrita por el señor Kevin Christian Carrillo Segura, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura mediante la cual solicita se instruya a la Coordinadora General de Planificación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el adherirse al convenio de la Cruz Roja: "Convención de La Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y la noción de necesidad militar", para que los recintos universitarios puedan ser parte de la misma y nuestro patrimonio sea suscrito, tomando en cuenta no solo la antigüedad sino que son parte de la clasificación tipo "A" como patrimonio tangible, considerando que la conservación del patrimonio cultural presenta una gran importancia para todos los pueblos del mundo y que conviene que ese patrimonio tenga una protección internacional y que esta protección no puede ser eficaz a menos que se organice en tiempos de paz, adoptando medidas tanto en la esfera nacional como en la internacional. Adjunto remite polígono a definir como parte de esta convención y considerando su categoría como edificaciones emblemáticas. Al respecto, el Consejo Superior Universitario, luego de varias intervenciones de sus miembros, consideraciones y opiniones en torno al tema, **ACUERDA: Solicitar a la Coordinadora General de Planificación, que previa aprobación del Consejo Superior Universitario proceda a realizar un análisis de la propuesta presentada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, Sr. Kevin Christian Carrillo Segura, solicitando los dictámenes que considere pertinentes, y lo devuelva para conocimiento de este Órgano de Dirección en una próxima sesión.**

7.3

PROVIDENCIA CGC No. 184-10-17 de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Honduras.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

**Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017**

El Consejo Superior Universitario conoce la PROVIDENCIA CGC No. 184-10-17 de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Honduras, mismo que cuenta con los dictámenes correspondientes. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Honduras; en consecuencia se faculta al Señor Rector, Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.**

7.4 **PROVIDENCIA CGC No. 186-10-17 de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile.**

El Consejo Superior Universitario conoce la PROVIDENCIA CGC No. 186-10-17 de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile, mismo que cuenta con los dictámenes correspondientes. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile; en consecuencia se faculta al Señor Rector, Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.**

7.5 **PROVIDENCIA CGC No. 200-11-17 de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la
Universidad Nacional del Sur, Argentina.

El Consejo Superior Universitario conoce la PROVIDENCIA CGC No. 200-11-17 de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Nacional del Sur, Argentina; mismo que cuenta con los dictámenes correspondientes. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Nacional del Sur, Argentina; en consecuencia se faculta al Señor Rector, Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.**

7.6 DICTAMEN DAJ No. 017-2017 (03). Consejo Superior Universitario solicita ampliación del Dictamen DAJ No. 010-2017 (03), relacionado con el informe de Auditoría Número A-1540-2016/035CP, practicado al área de Servicios Personales y Control Académico del Centro Universitario del Sur.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 017-2017 (03), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud efectuada por el Consejo Superior Universitario para ampliación del Dictamen DAJ No. 010-2017 (03), relacionado con el informe de Auditoría Número A-1540-2016/035CP, practicado al área de Servicios Personales y Control Académico del Centro Universitario del Sur.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, cumpliendo con lo acordado por el Consejo Superior Universitario en Punto SEXTO, Inciso 6.3 del Acta No. 10-2017 de la sesión ordinaria celebrada el día miércoles 14 de junio de 2017, emite la **AMPLIACIÓN** del dictamen en los términos siguientes:



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

**Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017**

La Dirección de Asuntos Jurídicos, emitió Dictamen en relación al informe de auditoría número A-1540-2016/035CP, de fecha 29 de noviembre de 2016, del Departamento de Auditoría Interna, conocido por el Consejo Superior Universitario el 14 de junio de 2017, concerniente a la auditoría practicada al área de Servicios Personales y Control Académico del Centro Universitario del Sur, en que esta dirección, estimó que sí existen elementos suficientes para considerar que el Director del Centro Universitario del Sur, Asistente de Dirección, Coordinación Académica y los Coordinadores de Carrera incurrieron en responsabilidad, al incumplir con sus funciones, por lo que pueden ser sujetos a un procedimiento disciplinario, conforme a lo establecido en los artículos 93, 94, 99 y 104 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en esa oportunidad esta dirección indicó que es el Consejo Superior Universitario a quien le corresponde decidir al respecto y por tratarse de cargos de dirección, esto independiente a cargos contables que Auditoría Interna considere conveniente formular a los responsables.

El 14 de junio de 2017, en Punto SEXTO, Inciso 6.3 del Acta No. 10-2017 de sesión ordinaria celebrada el día miércoles 14 de junio de 2017, el Consejo Superior Universitario conoce el contenido del dictamen número 10-2017 de fecha 17 de abril de 2017, de esta Dirección e indicando ese cuerpo Colegiado que debe transcribirse los nombres de las personas, así como los cargos que ocupan, y no sólo el puesto, ya que ello puede dar lugar a confusiones.

Por lo antes expuesto se amplía el Dictamen DAJ 010-2017 (03), en el sentido indicar que del Informe de Auditoría Interna se infiere que incumplieron con sus funciones: el Director del Centro Universitario del Sur-CUNSUR- Ingeniero Elfego Antonio Pérez Elías y los Licenciados Rafael Marcos Castro Mirón Asistente de Dirección, Lilian Maribel Mendizábal López Coordinadora Académica, Coordinadores de las Carreras Ciencias Económicas Eli de León Morales, Ciencias Jurídicas y Sociales Misael Torres Cabrera y de la Carrera de Ciencias Médicas Mario Vinicio López Sosa. Al respecto, uno de los integrantes de la Comisión nombrada para tratar lo relativo a la problemática del Centro Universitario del Sur, manifiesta que se les citó para el día de mañana, a dos miembros del Consejo Superior Universitario, dos miembros del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, dos Representantes



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

del Movimiento Estudiantil, al Fiscal del Distrito del Ministerio Público de Escuintla, al Gobernador Departamental, a un Representante Docente y un Representante del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que se presenten en la oficina del Procurador de los Derechos Humanos de Escuintla, derivado de las acciones que se han llevado; considera que este es el último recurso que como Universidad y como Órgano Colegiado se puede realizar, para no entrar en conflictos ni con estudiantes ni con la administración. Dichos estudiantes están solicitando ante el Consejo Directivo que se les reprogramen los segundos parciales y exámenes finales, en virtud que a estas fechas todo el movimiento estudiantil del CUNSUR, ya perdió el año. Asimismo, hace referencia al tema de las sanciones administrativas, considera que las mismas son pertinentes, sin embargo indica que los Coordinadores de Carrera como tal, se separan un poco de lo que es la administración central, por lo que considera que no son ellos quienes tuvieron los fallos, y que habría que aplicarles sanciones únicamente al Consejo Directivo como ente administrador del Centro Universitario del Sur, y no a los coordinadores de carrera. Seguidamente, varios miembros del Consejo Superior Universitario manifiestan que previo a realizar sanciones administrativas, los mismos deben ser escuchados a efecto de seguir con el debido proceso, de conformidad con lo que establece el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala.- "Derecho de defensa", asimismo, solicitan que el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, tenga un poco más de aclaración, ya que por un lado se cuenta con el informe de la Auditoría practicada al Centro Universitario del Sur, que corresponde al 29 de noviembre de 2016; y luego se conoce una ampliación del dictamen, por lo que consideran que la Dirección de Asuntos Jurídicos, debe trabajar un dictamen en base a los hallazgos realizados por Auditoría Interna, que en el mismo se determine si hay responsabilidad por parte del personal del Centro Universitario del Sur, y en base a este correr las respectivas audiencias, a efecto de seguir el debido proceso. El Consejo Superior Universitario, luego de varias intervenciones de sus miembros, consideraciones y opiniones, **ACUERDA: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que aclare cuál es el procedimiento legal a seguir con respecto a la auditoría practicada el 29 de**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

noviembre de 2016 al Centro Universitario del Sur, e instruirles para que realicen una propuesta en cuanto a la formulación de cargos, siguiendo el debido proceso.

7.7

Of. Ref. R. 1176-11-2017, emitido por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el cual somete a consideración la aprobación del nombramiento de los integrantes de la Junta de Licitación que conocerá y adjudicará el evento denominado: "AMPLIACION CAMPUS UNIVERSITARIO CALLE DE CONEXIÓN HACIA AVENIDA PETAPA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE, GUATEMALA GUATEMALA".

El Consejo Superior Universitario conoce el Of. Ref. R. 1176-11-2017, emitido por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el cual somete a consideración la aprobación del nombramiento de los integrantes de la Junta de Licitación que conocerá y adjudicará el evento denominado: "AMPLIACION CAMPUS UNIVERSITARIO CALLE DE CONEXIÓN HACIA AVENIDA PETAPA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE, GUATEMALA GUATEMALA", de conformidad con el artículo 11 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 12 de su Reglamento, en relación a la Licitación DSG No. 05-2017; siendo ellos los profesionales siguientes:

MIEMBROS TITULARES	
AMBITO	MIEMBRO
Técnico	Arquitecto Pedro Fernando del Busto Wilhelm
Legal	Licenciado Wilfredo Eliú Ramos Leonor
Financiero	Licenciado Manfredo Chavarría Linares

MIEMBROS SUPLENTE	
AMBITO	MIEMBRO
Técnico	Ingeniero Jeffrey Estuardo Argueta Gálvez
Legal	Licenciado Mario Alexander Velásquez Pérez



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

Para el efecto se adjunta oficio DARH-SJ No. 956-2017 de la División de Administración de Recursos Humanos, de fecha 20 de noviembre del presente año, en el cual se envían los documentos con los que se acredita la idoneidad de los propuestos.

Al respecto, el Señor Rector Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, solicita realizar un cambio en cuanto al Representante Titular por el ámbito Financiero, para el efecto propone al Licenciado Federico Borrayo Pérez. Posteriormente, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Nombrar a los integrantes de la Junta de Licitación que conocerá y adjudicará el evento denominado: "AMPLIACION CAMPUS UNIVERSITARIO CALLE DE CONEXIÓN HACIA AVENIDA PETAPA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE, GUATEMALA GUATEMALA", de la manera siguientes: TITULARES: Arquitecto Pedro Fernando del Busto Wilhelm, Licenciado Wilfredo Eliú Ramos Leonor y Licenciado Federico Borrayo Pérez. SUPLENTE: Ingeniero Jeffrey Estuardo Argueta Gálvez y Licenciado Mario Alexander Velásquez Pérez.**

7.8 Of. Ref. R. 1177-11-2017, emitido por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el cual somete a consideración la aprobación del nombramiento de los integrantes de la Junta de Licitación que conocerá y adjudicará el evento denominado: "CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL PARA EL RESGUARDO DEL BIEN INMUEBLE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, FINCA PUEBLO MODELO, ALDEA MANZANOTES, ZACAPA, ZACAPA".

El Consejo Superior Universitario conoce el Of. Ref. R. 1177-11-2017, emitido por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el cual somete a consideración la aprobación del nombramiento de los integrantes de la Junta de Licitación que conocerá y adjudicará el evento denominado: "CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL PARA EL RESGUARDO DEL BIEN INMUEBLE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, FINCA PUEBLO MODELO, ALDEA MANZANOTES,



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

ZACAPA, ZACAPA", de conformidad con el artículo 11 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 12 de su Reglamento, en relación a la Licitación DSG No. 06-2017; siendo ellos los profesionales siguientes:

MIEMBROS TITULARES	
AMBITO	MIEMBRO
Técnico	Arquitecta Madeleine Elena Bendfeldt Barrios
Legal	Licenciado Jorge Luis Cuevas de Paz
Financiero	Licenciado Abel Estuardo García Gaitán

MIEMBROS SUPLENTE	
AMBITO	MIEMBRO
Técnico	Ingeniero Mynor Alfonso de la Rosa Palacios
Legal	Licenciado Wilfredo Eliú Ramos Leonor

Para el efecto se adjunta oficio DARH-SJ No. 957-2017 de la División de Administración de Recursos Humanos, de fecha 20 de noviembre del presente año, en el cual se envían los documentos con los que se acredita la idoneidad de los propuestos. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Nombrar a los integrantes de la Junta de Licitación que conocerá y adjudicará el evento denominado: "CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL PARA EL RESGUARDO DEL BIEN INMUEBLE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, FINCA PUEBLO MODELO, ALDEA MANZANOTES, ZACAPA, ZACAPA", de la manera siguientes: TITULARES: Arquitecta Madeleine Elena Bendfeldt Barrios, _Licenciado Jorge Luis Cuevas de Paz y Licenciado Abel Estuardo García Gaitán. SUPLENTE: Ingeniero Mynor Alfonso de la Rosa Palacios y Licenciado Wilfredo Eliú Ramos Leonor.**

7.9

Of. Ref. R.1175-11-2017, emitido por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el cual somete a consideración la aprobación del nombramiento de los integrantes de la Junta de Licitación que conocerá y adjudicará el evento denominado: "CONSTRUCCION EDIFICIO PARA EDUCACION SUPERIOR CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL –CUNIZAB- PUERTO BARRIOS, IZABAL".



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

El Consejo Superior Universitario conoce el Of. Ref. R. 1175-11-2017, emitido por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el cual somete a consideración la aprobación del nombramiento de los integrantes de la Junta de Licitación que conocerá y adjudicará el evento denominado: "CONSTRUCCION EDIFICIO PARA EDUCACION SUPERIOR CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL –CUNIZAB- PUERTO BARRIOS, IZABAL", de conformidad con el artículo 11 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 12 de su Reglamento, en relación a la Licitación DSG No. 04-2017; siendo ellos los profesionales siguientes:

MIEMBROS TITULARES	
AMBITO	MIEMBRO
Técnico	Ingeniero Jeffrey Estuardo Argueta Gálvez
Legal	Licenciado Ramón de Jesús Sáenz Morales
Financiero	Licenciado Frank Helmuth Bode Fuentes

MIEMBROS SUPLENTE	
AMBITO	MIEMBRO
Técnico	Arquitecta Helen Patricia Salazar Castañaza
Legal	Licenciado Walter Javier Barrios Monzón

Para el efecto se adjunta oficio DARH-SJ No. 955-2017 de la División de Administración de Recursos Humanos, de fecha 20 de noviembre del presente año, en el cual se envían los documentos con los que se acredita la idoneidad de los propuestos. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Nombrar a los integrantes de la Junta de Licitación que conocerá y adjudicará el evento denominado: "CONSTRUCCION EDIFICIO PARA EDUCACION SUPERIOR CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL –CUNIZAB- PUERTO BARRIOS, IZABAL", de la manera siguientes: TITULARES: Ingeniero Jeffrey Estuardo Argueta Gálvez, Licenciado Ramón de Jesús Sáenz Morales y Licenciado Frank Helmuth Bode Fuentes. SUPLENTE: Arquitecta Helen Patricia Salazar Castañaza y Licenciado Walter Javier Barrios Monzón.**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

- 7.10 Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta informe relacionado con la FORMULACIÓN DE CARGOS DE LOS HECHOS OCURRIDOS CON ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, EL DÍA VIERNES VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar el informe presentado por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Licenciado Gustavo Bonilla, relacionado con la FORMULACIÓN DE CARGOS DE LOS HECHOS OCURRIDOS CON ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, EL DÍA VIERNES VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Para el efecto, da a conocer la transcripción del Punto CATORCE, Inciso 14.2 del Acta No. 21-2017 de sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 24 de octubre de 2017, el cual literalmente dice:

- "14.2 FORMULACIÓN DE CARGOS DE LOS HECHOS OCURRIDOS CON ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, EL DÍA VIERNES VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. **JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, de conformidad con lo conocido y resuelto por este Órgano Colegiado en el Punto NOVENO, Inciso 9.8 del Acta 18-2017 de la sesión ordinaria celebrada el día dos de octubre del año dos mil diecisiete, por medio del cual se inició de oficio la formación del expediente que contiene procedimiento disciplinario en contra de estudiantes de esta Unidad Académica, que agredieron físicamente a tres alumnos de la misma, y lo contenido en Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta 19-2017 de la sesión ordinaria celebrada el cinco de octubre de dos mil diecisiete, siempre en atención al aludido procedimiento



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

disciplinario por medio del cual se acordó que previo a emitir la resolución que en derecho corresponde, se recopilaran los medios de prueba pertinentes para incorporarlos al expediente de mérito. Por lo que este Órgano Colegiado conoce los siguientes: -----

ANTECEDENTES

1. El día miércoles veintisiete de septiembre del año en curso, se tuvo conocimiento que el edificio S-2, el cual pertenece a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, fue tomado por supuestos estudiantes quienes se identificaron como miembros del **Honorable Comité de Huelga de Derecho**, quienes colocaron un letrero que indicaba: "AMPARO No. 01041-2017-01123 Edificio Provisionalmente cerrado por mesa de diálogo a elecciones –AED-, COPREDEH, PDH", estos hechos ocurrieron aproximadamente a las ocho horas.-----
2. Ese mismo día, aproximadamente a las nueve horas con treinta minutos, los alumnos acordaron instalar una mesa de diálogo, en el edificio S-7, Auditorium Manuel Colon Argueta. En esta mesa de diálogo estuvieron presentes los integrantes del grupo referido anteriormente, así como los integrantes del grupo denominado **Comisión Electoral Extraordinaria**, Asociación de Estudiantes Universitarios Oliverio Castañeda De León y Personal del Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala IDHUSAC.-----
3. Dicha mesa de diálogo tenía por objeto que los involucrados en el proceso electoral estudiantil, expusieran sus puntos a favor o en contra de dicha elección, además de lograr un pacto de no agresión, el cual al finalizar dicha mesa no fue alcanzado, debido a que los integrantes del grupo denominado **Comité de Huelga de Derecho** abandonaron dicha mesa de diálogo, siendo estos **DELTON ALEJANDRO FARFAN MORALES, MAYLE DENNISE GALÁN PÉREZ, ARLIN DUESGER PALACIOS DONIS, PABLO GIOVANNY CRUZ CARRERA** y una persona más no identificada.-----



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

4. La elección se terminó de desarrollar con normalidad y como resultado, dos de las planillas participantes pasaron a una **segunda vuelta el día jueves veintiocho de septiembre** de los corrientes, siendo estas la agrupación estudiantil **RED** y la agrupación **Unión Estudiantil**, resultando ganador la agrupación **RED**.-----
5. Según declaraciones proporcionadas por los estudiantes; **FREDY LÉNIN GÓMEZ MAGZUL, CARLOS GABRIEL ROJAS SOLOGAISTOA**, integrantes del grupo estudiantil **RED** y **ANA CECILIA RÍOS GÓMEZ** manifestaron haber sido agredidos físicamente por integrantes del grupo denominado **Comité de Huelga de Derecho** el día viernes veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, alrededor de las 19:00 horas en el parqueo del edificio S-12.-----
6. El día lunes dos de octubre de dos mil diecisiete, en asamblea general de estudiantes de esta Unidad Académica, decidieron desconocer al **Comité de Huelga de Derecho** y antes de realizarse la referida asamblea, ese mismo día, las autoridades de la Facultad procedieron a retomar las instalaciones que ocupaba ilegalmente dicho comité en el segundo nivel del edificio S-2 y en el segundo nivel del edificio S-7.-----

DE LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES REALIZADAS:

Para obtener elementos que sustentan el presente procedimiento, se recibió la documentación en los que constan: -----

1. Declaraciones proporcionadas por los estudiantes; **FREDY LÉNIN GÓMEZ MAGZUL, CARLOS GABRIEL ROJAS SOLOGAISTOA**, integrantes del grupo estudiantil **RED** y **ANA CECILIA RÍOS GÓMEZ**, en la que manifestaron haber sido agredidos físicamente por integrantes del grupo denominado **Comité de Huelga de Derecho**, hecho sucedido alrededor de las 19:00 horas en el parqueo del edificio S-12, lo cual consta en la denuncia número MP001-2017-93051 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete que acompañaron.-----
2. Posteriormente se recibió declaraciones de padres y madres de los señores **FREDY LÉNIN GÓMEZ MAGZUL, CARLOS GABRIEL ROJAS**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

SOLOGAISTOA, integrantes del grupo estudiantil **RED** y **ANA CECILIA RÍOS GÓMEZ**, por medio de la cual indicaron que presentarían a este Órgano Colegiado toda la documentación para coadyuvar en la investigación de la denuncia presentada, indicando que se acompañarán DVDs y USB y a la reproducción de dichos dispositivos electrónicos contendrían los datos que constan en las cámaras instaladas, en los edificios S-2 y en los alrededores del edificio de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.-----

3. Dentro de las actuaciones constan documentos en fotocopia consistentes en informes del Instituto Nacional de Ciencias Forenses y certificado médico del profesional de la salud, Doctor Gustavo Adolfo Us De Paz, en los cuales se detalla de manera técnica y científica las lesiones ocasionadas por la agresión sufrida. -----

DE LOS MEDIOS DE PRUEBA:

2. Escrito dirigido a la Junta Directiva presentado por el Doctor Saúl Rojas, en el cual se adjunta: -----
 - a.) Certificado médico emitido por el profesional de la salud Doctor Gustavo Adolfo Us De Paz en el cual constan las lesiones sufridas por el estudiante Carlos Gabriel Rojas Sologaistoa.-----
 - b.) Copia simple de la constancia médica emitida por la entidad Servicios Médicos y Hospitalarios de fecha treinta de septiembre de dos mil diecisiete, en la cual consta la atención brindada a Carlos Gabriel Rojas Sologaistoa. -----
 - c.) Copia simple de la denuncia verbal número MP001-2017-93051 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete presentada por los agredidos ante el Ministerio Público. -----
 - d.) Impresiones fotográficas del estado físico de los agredidos. -----
 - e.) Copia de publicaciones realizadas por miembros del denominado comité de huelga de derecho en la red social Facebook, en las cuales incitan a la violencia. -----



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria

22 de noviembre de 2017

- f.) Copia simple de las declaraciones testimoniales de los agredidos FREDY LENIN GÓMEZ MAGZUL, CARLOS GABRIEL ROJAS SOLOGAISTOA y ANA CECILIA RÍOS GÓMEZ brindadas en la Fiscalía de Sección de Derechos Humanos de fecha dos de octubre de dos mil diecisiete dentro del proceso MP001-2017-93051. -----
- g.) Constancia de asignación de cursos y constancia de cursos de los denunciados: **DANIEL MISAEL CHAY CORADO, carné 201501974, BRIANDA AMÉRICA ESCOBAR FLORES, carne 201515003, MARIA ADELINA CHINCHILLA SUB, carne 201713888, MAYLIE DENNISE GALÁN PEREZ, carne 201319032, ARLIN DUESGER PALACIOS DONIS, carne 201113116, DELTON ALEJANDRO FARFAN MORALES, carne 200616532, ROSMERY CLAUDETH CITALAN PÉREZ, carne 201313366, EVELYN NATALY CITALAN PÉREZ 201602128, MARIO FERNANDO PALENCIA MOLINA, carne 201402782, PABLO GIOVANNY CRUZ CARRERA, carne 201121613, JORGE DANIEL CASTILLO PINEDA carne 201611877, GILMAR RANDOLFO DE LEÓN CALDERÓN, carne 201312090** con las cuales se evidencia que los referidos son estudiantes de esta Unidad Académica. -----
- h.) Copia legalizada del acta notarial suscrita por el notario Pablo José Calderón Gálvez en la cual consta lo ocurrido en la asamblea estudiantil realizada el día dos de octubre de dos mil diecisiete en el edificio S-2. -----
- i.) Copia legalizada del acta número dos del libro de actas de la Asociación de Estudiantes El Derecho de fecha dos de octubre de dos mil diecisiete. -----
- j.) Informe del Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, sobre las elecciones de la Asociación de Estudiantes El Derecho. ---
- k.) Declaraciones juradas de los estudiantes agredidos de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, brindadas por los estudiantes ANA CECILIA RÍOS GÓMEZ, FREDY LENIN GÓMEZ MAGZUL y CARLOS



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

GABRIEL ROJAS SOLOGAISTOA ante la notaria Claudia Marisol Moscoso Maldonado en las cuales relatan los hechos acontecidos y las lesiones sufridas. -----

- l.) Oficio Ref. DRE No. 172-2017 de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete remitido por el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el cual se hace constar el estado matricular de los denunciados. -----
- m.) Oficio Ref. DIGA-1845-2017 de fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete, remitido por la Dirección General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el cual dan a conocer que los videos de las cámaras de vigilancia se encuentran en poder del Ministerio Público. -----
- n.) Informe de la Comisión Presidencial de Derechos Humanos, sobre las elecciones de la Asociación de Estudiantes el Derecho de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete. -----
- o.) Copia de notas de prensa acerca de la agresión sufrida por los denunciados. -----
- p.) Copia de los dictámenes periciales números CCEN-2017-33263 INACIF-2017-65693 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete y CCEN -2017-33356 INACIF-2017-65693 de fecha uno de octubre de dos mil diecisiete emitidos por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses sobre las evaluaciones realizadas a los estudiantes Ana Cecilia Ríos Gómez y Fredy Lenin Gómez Magzul. -----

Esta Junta Directiva instruye al Secretario Académico, para que incorpore al expediente los dictámenes e informes médicos que demuestren las lesiones sufridas por los estudiantes y que no se encuentren disponibles en este momento y al incorporarlos se certifique y notifique lo que corresponda. -----

Esta Junta Directiva en vista de haber recopilado suficientes medios de prueba que se relacionan con los actos que pueden evidenciar infracciones a las leyes universitarias y que a la vez pueden dar lugar



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

a la aplicación de sanciones, sin perjuicio de lo que puedan determinar los tribunales del orden común y en base a las siguientes:-----

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala:

“La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución Autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única Universidad estatal le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. **Se rige por su Ley Orgánica y por los Estatutos y Reglamentos que ella emita**, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes”.-----

El artículo 93, 94, 95, literal f, y 99 del Estatuto de la Universidad de San

Carlos de Guatemala, respectivamente establecen que “los alumnos regulares de las Unidades Académicas están obligados a conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil”; “la violación por parte de los estudiantes universitarios de las normas legales, estatutarias o reglamentarias que correspondan a la Universidad o de los deberes éticos que deben observar, lleva consigo la imposición de las sanciones disciplinarias que estos Estatutos determinan”; también regula “la expulsión de esta universidad, como una de las sanciones disciplinarias que las autoridades universitarias podrán imponer a los alumnos que violen las normas legales, estatutarias y reglamentarias”. “las sanciones impuestas por las autoridades universitarias, son independientes de



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

aquellas que de conformidad con el derecho común puedan imponer en el mismo caso, las autoridades judiciales o administrativas. -----

Por su parte el artículo 10 inciso b y 13 del Reglamento para el Desarrollo de Actividades Públicas en la Universidad de San Carlos de Guatemala establece como prohibición "Poner en peligro la integridad física del personal académico, administrativo, técnico y de servicios, así como de los estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala y público en general" además regula que "el incumplimiento del presente reglamento por parte de los estudiantes de esta Universidad, serán sancionados según lo estipulado en el Título VIII, Capítulo I de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala". -----

CONSIDERANDO:

1. Que las autoridades de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales han dado acompañamiento al presente caso, desde el momento en que los estudiantes agredidos presentaron sus denuncias ante el Ministerio Público. -----
2. Que la violencia es un acto deleznable y repudiable en cualquiera de sus manifestaciones y aún más dentro de esta prestigiosa casa de estudios, que por mandato constitucional debe procurar la enseñanza superior, enalteciendo la academia y la ciencia como promotor del desarrollo educativo y científico. -----
3. Que se tiene la declaración jurada de los agraviados **FREDY LÉNIN GÓMEZ MAGZUL, CARLOS GABRIEL ROJAS SOLOGAISTOA y ANA CECILIA RÍOS GÓMEZ** quienes de manera individual y separadamente, relatan la agresión sufrida por parte de los integrantes del Comité de Huelga de Derecho, siendo ellos **DANIEL MISAEL CHAY CORADO, carné 201501974, BRIANDA AMÉRICA ESCOBAR FLORES, carne 201515003, MARIA ADELINA CHINCHILLA SUB, carne 201713888, MAYLIE DENNISE GALÁN PEREZ, carne 201319032, ARLIN DUESGER PALACIOS DONIS, carne 201113116, DELTON ALEJANDRO FARFAN MORALES, carne 200616532, ROSMERY CLAUDETH CITALAN PÉREZ, carne 201313366, EVELYN NATALY CITALAN PÉREZ**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

201602128, MARIO FERNANDO PALENCIA MOLINA, carne 201402782, PABLO GIOVANNY CRUZ CARRERA, carne 201121613, JORGE DANIEL CASTILLO PINEDA carne 201611877, GILMAR RANDOLFO DE LEÓN CALDERÓN, carne 201312090, SAÚL OSORIO, no hay registro, MARIA LUZ BARRERA, carne 201014750. -----

4. Al trascender el daño en la integridad física de los agraviados, según consta en la forma en que suceden los hechos, la cantidad de personas que intervienen en el ataque, la situación de vulnerabilidad en que se encontraban las víctimas, la nocturnidad, y la nula posibilidad de defensa en que se encontraban los agredidos, puede estimarse que esto constituye un hecho grave. -----
5. Se recopilaron las notas publicadas por los medios de comunicación que cubrieron la noticia, en las cuales se evidencia el impacto y gravedad del hecho, así como el desprestigio provocado hacia esta casa de estudios y ante todo el peligro de la integridad física de los denunciantes, por lo que a criterio de esta Junta Directiva se estima necesaria y oportuna la intervención del Honorable Consejo Superior Universitario, fundamentados en lo establecido en la literal d del artículo 96 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.-----

POR TANTO:

La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con base en lo considerado y leyes citadas: -----

RESUELVE:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 96 inciso d del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala el cual establece "*Son autoridades competentes para el conocimiento y sanción de las faltas cometidas por los alumnos: a)... b)... c)... y d) El Consejo Superior Universitario, acerca de hechos graves, comunes a varias Unidades o **que redunden en desprestigio de la Universidad**; o bien cuando su intervención sea requerida por alguna Unidad Académica*", REMÍTASE el



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

expediente de mérito al Honorable Consejo Superior Universitario para su conocimiento y efectos procedentes. -----

CITA DE LEYES: Artículos 2, 12, 83, 153, 154, 155 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Artículos 1, 2, 4, 6, 7, 10 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 literal f, 10, 22, 25 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala." -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis correspondiente y de varias intervenciones de sus miembros, **ACUERDA: PRIMERO: Se tiene por recibido el expediente remitido por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio del Señor Decano, Lic. Gustavo Bonilla, miembro del Consejo Superior Universitario, que contiene procedimiento disciplinario iniciado en contra de los siguientes estudiantes: DANIEL MISAEEL CHAY CORADO, carné No. 201501974; BRIANDA AMÉRICA ESCOBAR FLORES, carné No. 201515003; MARIA ADELINA CHINCHILLA SUB, carné No. 201713888; MAYLIE DENNISE GALÁN PEREZ, carné No. 201319032; ARLIN DUESGER PALACIOS DONIS, carné No. 201113116; DELTON ALEJANDRO FARFAN MORALES, carné No. 200616532; ROSMERY CLAUDETH CITALAN PÉREZ, carné No. 201313366; EVELYN NATALY CITALAN PÉREZ carné No. 201602128; MARIO FERNANDO PALENCIA MOLINA, carné No. 201402782; PABLO GIOVANNY CRUZ CARRERA, carné No. 201121613; JORGE DANIEL CASTILLO PINEDA carné No. 201611877; GILMAR RANDOLFO DE LEÓN CALDERÓN, carné No. 201312090; y MARIA LUZ BARRERA, carné No. 201014750, quienes agredieron a los alumnos FREDY LENIN GÓMEZ MAGZUL, CARLOS GABRIEL ROJAS SOLOGAISTOA y ANA CECILIA RÍOS GÓMEZ de dicha Unidad Académica. SEGUNDO: El referido expediente se recibe con fundamento en lo establecido en el artículo 96, inciso d del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que preceptúa: "Son autoridades competentes para el conocimiento y sanción de las faltas cometidas por los alumnos: a)... b)... c)... y d) El Consejo Superior Universitario, acerca de hechos graves, comunes a varias Unidades o que redunden en desprestigio de la Universidad; o bien cuando su intervención sea requerida por alguna Unidad Académica", para que este**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

Honorable Consejo Superior Universitario lo conozca y proceda conforme a la ley.

TERCERO: *Se corre audiencia por el plazo de tres días a los estudiantes: DANIEL MISAEL CHAY CORADO, carné No. 201501974; BRIANDA AMÉRICA ESCOBAR FLORES, carné No. 201515003; MARIA ADELINA CHINCHILLA SUB, carné No. 201713888; MAYLIE DENNISE GALÁN PEREZ, carné No. 201319032; ARLIN DUESGER PALACIOS DONIS, carné No. 201113116; DELTON ALEJANDRO FARFAN MORALES, carné No. 200616532; ROSMERY CLAUDETH CITALAN PÉREZ, carné No. 201313366; EVELYN NATALY CITALAN PÉREZ carné No. 201602128; MARIO FERNANDO PALENCIA MOLINA, carné No. 201402782; PABLO GIOVANNY CRUZ CARRERA, carné No. 201121613; JORGE DANIEL CASTILLO PINEDA carné No. 201611877; GILMAR RANDOLFO DE LEÓN CALDERÓN, carné No. 201312090; y MARIA LUZ BARRERA, carné No. 201014750, a efecto que se pronuncien con relación a la siguiente formulación de cargos: Según las constancias que obran en el expediente de mérito, ustedes DANIEL MISAEL CHAY CORADO, carné No. 201501974; BRIANDA AMÉRICA ESCOBAR FLORES, carné No. 201515003; MARIA ADELINA CHINCHILLA SUB, carné No. 201713888; MAYLIE DENNISE GALÁN PEREZ, carné No. 201319032; ARLIN DUESGER PALACIOS DONIS, carné No. 201113116; DELTON ALEJANDRO FARFAN MORALES, carné No. 200616532; ROSMERY CLAUDETH CITALAN PÉREZ, carné No. 201313366; EVELYN NATALY CITALAN PÉREZ carné No. 201602128; MARIO FERNANDO PALENCIA MOLINA, carné No. 201402782; PABLO GIOVANNY CRUZ CARRERA, carné No. 201121613; JORGE DANIEL CASTILLO PINEDA carné No. 201611877; GILMAR RANDOLFO DE LEÓN CALDERÓN, carné No. 201312090; y MARIA LUZ BARRERA, carné No. 201014750 el día viernes 29 de septiembre de 2017 siendo aproximadamente las 19:00 horas con veinte minutos en el parqueo ubicado entre los edificios S-11 y S-12 del Campus Central, espacio numerado como 107 proceden a agredir a los estudiantes FREDY LÉNIN GÓMEZ MAGZUL, CARLOS GABRIEL ROJAS SOLOGAISTOA, integrantes del grupo estudiantil RED y ANA CECILIA RÍOS GÓMEZ sin mediar razón, procedieron primero a insultarlos e inmediatamente a agredirlos físicamente por medio de golpes contusos, bofetadas, puntapiés, arañones y en el caso de la estudiante Ríos Gómez la sacaron del vehículo en el que se encontraba para agredirla de la forma antes descrita, este hecho provocó según las constancias, lesiones en diferentes partes*



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

*del cuerpo de los agraviados que ameritaron intervención médica e internamiento en un hospital nacional al estudiante Fredy Lenin Gómez Magzul. **CUARTO:** Para comunicar a los supuestos agresores la presente formulación de cargos, se les notifique en las direcciones que aparecen en los registros de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **QUINTO:** Por la gravedad de los hechos y tomando en cuenta las repercusiones que puedan comprometer la integridad física de personas, y privilegiando el bienestar general ante el interés particular, se solicita a la Procuraduría de los Derechos Humanos y al Ministerio de Gobernación realizar las acciones pertinentes para resguardar la vida e integridad física de los estudiantes FREDY LÉNIN GÓMEZ MAGZUL, CARLOS GABRIEL ROJAS SOLOGAISTOA y ANA CECILIA RÍOS GÓMEZ. **SEXTO:** Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que a través de un mandatario se constituya como querellante adhesivo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a las denuncias presentadas por los estudiantes ante el Ministerio Público. **SÉPTIMO:** NOTIFÍQUESE.-----*

7.11 Informe sobre la presencia de integrantes del “HONO” en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

El Consejo Superior Universitario conoce el Informe presentado por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Licenciado Gustavo Bonilla, sobre la presencia de integrantes del “HONO” en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Al respecto, el Licenciado Bonilla, informa: “El día 15 de Noviembre de 2017 alrededor de las 18:00 horas, mientras se desarrollaba la tercera vuelta de elecciones estudiantiles para designar a tres miembros propietarios y un suplente para integrar los Jurados de Oposición de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, según denuncia verbal de algunos estudiantes, un grupo aproximado de 30 personas que vestían con indumentaria de color negro, así como capuchas y gorros pasamontañas, identificados por la población estudiantil como “EL HONO” ingresaron al edificio S 12, subiendo al tercer nivel que ocupa la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, gritando consignas que no se alcanzaron a entender debido al ruido que había en el lugar, detonaron bombas en el primer nivel y



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

**Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017**

realizaron un recorrido por los pasillos del edificio en mención para luego abandonarlo con rumbo desconocido.

Unos minutos después, este mismo grupo se encontraba en las afueras del edificio S 2, en donde detonaron más bombas y posterior a ello ingresaron al edificio mencionado, lugar en el que también se desarrollaba el evento electoral descrito al inicio del presente informe. A su ingreso al edificio S 2, gritaron consignas que de no alcanzaron a entenderse debido al ruido del lugar y al abucheo recibido por parte de la comunidad estudiantil presente en dicho edificio, se colocaron en la parte central del primer nivel de ese inmueble y en ese momento los estudiantes que se encontraban en el edificio les pidieron a gritos y abucheos que se retiraran del inmueble, generándose discusiones entre uno y otro grupo.

Luego de las acaloradas discusiones los supuestos integrantes de "EL HONO" empiezan a retirarse del edificio, sin embargo la molestia de los estudiantes que se encontraban en el edificio S 2 incito a empujar a estas personas para expulsarlas del edificio, lo que generó una riña en la que integrantes de "EL HONO" rociaron con gas pimienta a los estudiantes presentes en dicho edificio, resultando afectados varios de ellos, entre los cuales fue posible identificar a: ALBIN JOSÉ TRIGUEROS, ARIEL MILIAN RUANO alias Guiteco e ISRAEL ESTUARDO CABRERA MELARA, Fiscal del escrutinio de la planilla 1 participante en el proceso electoral desarrollado. Luego de este acto los supuestos integrantes de "EL HONO" abandonaron el edificio S 2 con rumbo desconocido.

Instantes después del hecho descrito, aproximadamente a las 18:30 horas, las autoridades de la Facultad se presentaron al edificio S 2, momento en el que se desarrolló una asamblea de estudiantes en la cual manifestaron su descontento con lo acontecido a las autoridades e incluso en el seno de esa asamblea un estudiante propuso, la cancelación del evento electoral desarrollado, lo que genero un rechazo rotundo de parte de los estudiantes. Seguidamente al intervenir el Lic. Gustavo Bonilla Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales al dirigirse a los estudiantes sentó su postura de no cancelar el evento electoral por respeto a los estudiantes que desde las primeras horas de la mañana ya habían emitido su voto y que no se podría violentar su voluntad expresada en las urnas,



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

además de percatarse que las urnas y mesas de votación no habían sufrido ningún tipo de daño por lo que pidió a los estudiantes que levantaran la mano quienes estaban de acuerdo con seguir y concluir el proceso electoral, por lo que la respuesta de los estudiantes fue aprobar la propuesta realizada por el señor Decano, levantando todos la mano. El señor Decano también expreso que no iba a encubrir a ninguna persona que atentara contra la integridad de los estudiantes de la Facultad y que en el caso de los agresores de los tres estudiantes gravemente lesionados con anterioridad se estaban recabando los medios de prueba correspondientes, el evento electoral, finalizo sin ningún otro tipo de inconveniente habiéndose realizado oportunamente el recuento de votos, dando como ganadora a la planilla tres participante en el aludido evento electoral.

En el lugar se encontraba personal del Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala a petición de las autoridades de la Facultad, como garantía del desarrollo del proceso descrito y de quienes se espera el informe correspondiente"

De lo anteriormente descrito, el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Lic. Gustavo Bonilla, solicita al Consejo Superior Universitario:

- I. Crear programas para prevenir la violencia en la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- II. Realizar las investigaciones correspondientes para establecer la identidad de los encapuchados que en forma violenta ingresaron a edificios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y para ello se proceda a promover el proceso disciplinario correspondiente.
- III. Que la Procuraduría de los Derechos Humanos se pronuncie condenando esas acciones violentas de pseudoestudiantes, que ponen en riesgo la integridad física y la vida de los estudiantes san carlistas en general y en especial, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, luego de varias intervenciones de sus miembros, consideraciones y opiniones en torno al tema, por unanimidad,



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

ACUERDA: Aprobar las peticiones realizadas por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Lic. Gustavo Bonilla, en cuanto a:

1. **Crear programas para prevenir la violencia en la Universidad de San Carlos de Guatemala.**
2. **Realizar las investigaciones correspondientes para establecer la identidad de los encapuchados que en forma violenta ingresaron a edificios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y para ello se proceda a promover el proceso disciplinario correspondiente.**
3. **Que la Procuraduría de los Derechos Humanos se pronuncie condenando esas acciones violentas de pseudoestudiantes, que ponen en riesgo la integridad física y la vida de los estudiantes san carlistas en general y en especial, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.**

7.12 Peticiones realizadas en audiencia por el sector estudiantil organizado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar las peticiones realizadas en audiencia por el sector estudiantil organizado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, siendo estas las siguientes: "

1. Creación urgente e implementación de un protocolo de seguridad para prevenir y desalojar a las personas que utilizando capuchas o cualquier medio para ocultar su identidad, pretendan o agredan a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
2. La intervención inmediata de las autoridades universitarias para la prevención y eliminación de la violencia, y la inseguridad que impera en la Universidad, en cumplimiento del punto anterior.
3. Vigilar el cumplimiento estricto de la legislación universitaria en torno a la prohibición del uso de armas de fuego, punzocortantes, o contundentes,
4. Iniciar de inmediato el proceso administrativo contra los estudiantes que resulten involucrados en acciones de violencia, que ponen en riesgo la integridad de la comunidad universitaria.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

5. El seguimiento correspondiente a las denuncias presentadas ante el Ministerio Público, la Procuraduría de los Derechos Humanos, por los actos de violencia en contra de la comunidad universitaria.
6. Cancelación de la Matrícula Estudiantil de estudiantes sindicados de algún delito.
7. Basado en el historial de violencia dentro del campus, consideramos que el órgano encargado de resguardar al estudiante, no cuenta con el personal suficiente y no tiene la capacidad para cumplir la función de proteger a todo el sector estudiantil."

Al respecto, uno de los miembros del Consejo Superior Universitario, tomando en consideración que varias de las peticiones presentadas ya están fueron objeto de análisis, propone que la Dirección de Asuntos Jurídicos, conjuntamente con la Dirección General de Administración analice las solicitudes planteadas, y se conozcan en la próxima sesión de éste Órgano de Dirección. El Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que conjuntamente con la Dirección General de Administración, se sirvan analizar las peticiones planteadas en audiencia por el sector estudiantil organizado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asimismo, para que presenten las propuestas de solución a las mismas. Dicho análisis deberá remitido para conocimiento de este Órgano de Dirección en la próxima sesión a celebrarse el 29 de noviembre de 2017.**

- 7.13 Referencia A-1782-2017/733CP de Auditoría Interna, mediante la cual en atención al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.12 del Acta No. 25-2017, presentan opinión respecto al Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios para el Monitoreo Social del Programa de "Apoyo Presupuestario al Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina".



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

**Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017**

El Consejo Superior Universitario conoce la Referencia A-1782-2017/733CP de Auditoría Interna, mediante la cual en atención al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.12 del Acta No. 25-2017, presentan opinión respecto al Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios para el Monitoreo Social del Programa de "Apoyo Presupuestario al Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina".

ANTECEDENTES

1. En referencia Ares (2017) del 29 de mayo de 2017, dirigida al Señor Rector Magnífico, doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, la Delegación en Guatemala de la Unión Europea, hace la invitación a la Universidad de San Carlos de Guatemala, a participar en el procedimiento de oferta única para el "Contrato de Servicios para el Monitoreo Social del programa de "Apoyo Presupuestario al programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina" (AP-PAFFEC)- LA/2013/24-452."",
2. En referencia D.A. 508-2017 del 09 de junio de 2017; dirigida a la oficina de Cooperación Internacional de la Universidad, el Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, decano de la Facultad de Agronomía, solicita el apoyo necesario para realizar las gestiones correspondientes al proyecto y poder hacerlo efectivo.
3. En referencia DGF 522A-2017 del 23 de junio de 2017, dirigida a la oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, la Dirección General Financiera, indica: "...no se adjunta al expediente la propuesta técnica que incluya entre otros: cronograma y actividades a realizar, plan de trabajo para los 3 informes previo a recibir los aportes, formas de contratación del personal a requerir y nombres de programas y subprogramas presupuestarios a utilizar, así como designación de la Unidad responsable del trabajo a realizar.
4. En referencia DA.914.2017 del 11 de octubre de 2017, dirigida a la oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, decano de la Facultad de Agronomía, indica: "...dicho contrato será realizado únicamente por la Facultad de Agronomía, quien tendrá a su cargo la contratación del personal que desarrollará el mismo; así también,



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

hacemos de su conocimiento que se adjunta la propuesta técnica y financiera del contrato, la cual se encuentra plasmada en el anexo III Organización y Metodología, en donde se detallan los aspectos técnicos del contrato, así como el tipo de contratación del personal a requerir y demás aspectos de relevancia a tomar en consideración para el mismo...”.

5. En el Dictamen DGF No. 073A-2017 del 17 de octubre de 2017, de la Dirección General Financiera, se indica: “En base al análisis efectuado, esta Dirección General Financiera, considera que a dicha intención de oferta técnica de servicios, (Contrato de Servicios para el Monitoreo Social del programa de “Apoyo Presupuestario al programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina” (AP-PAFFEC)), se le debe dar el trámite correspondiente, a efecto de agilizar y continuar con el trámite conforme a lo que establece el Artículo 17 incisos f), o) y p) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”.
6. En opinión DAJ No. 017-2017 (2) del 8 de noviembre de 2017, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se indica: “...Con base en el artículo 24 inciso a) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala puede el Consejo Superior Universitario si lo considera para beneficio de esta Universidad aprobar el Proyecto de contrato de presentación de servicios para el Monitoreo Social del programa de “Apoyo Presupuestario al programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina” entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Unión Europea, y si así fuera, autorizará al Señor Rector para la suscripción del mismo, y nombrar al responsable de la ejecución.”.

BASE LEGAL

Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, título IV, atribuciones y deberes del Consejo Superior Universitario, artículo 24, inciso a) “La dirección y administración de la Universidad”.

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma):



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

**Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017**

Artículo 11, inciso r), que indica: "Aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones que se instituyan a favor de la Universidad o de cualesquiera de sus unidades académicas...".

Artículo 17, son deberes y atribuciones del Rector. Incisos f), o) y p).

Reglamento para la gestión, negociación y suscripción de instrumentos de cooperación para el desarrollo universitario, aprobado en el punto Octavo, inciso 8.1 del Acta No. 17-2014 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario.

ANÁLISIS DE AUDITORÍA

1. Del análisis efectuado a la documentación que integra el expediente que sustenta la creación del contrato mencionado, se pudo establecer que incluye documentos importantes que son necesarios para la aceptación de este tipo de compromisos con Instituciones Internacionales, tales como: a) Disposición del actual decano de la Facultad de Agronomía en la ejecución del proyecto. b) Aspectos analizados por la Dirección General Financiera en cuanto a la recepción y utilización de los fondos. c) Apoyo de la oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad. d) Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos en aspectos legales que puedan afectar a la Universidad con la firma del contrato.
2. Con este contrato de prestación de servicios, se estaría promoviendo la investigación y se cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales, específicamente en el programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina del país, tal y como lo establece la misión de esta Casa de Estudios.

CONCLUSIÓN

Por lo descrito en los numerales 1 y 2 del análisis de auditoría, se considera que la documentación del expediente de este caso, es suficiente para respaldar la emisión del contrato; y derivado a que el proceso se está realizando por medio de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad; Auditoría Interna, considera viable la realización del contrato de prestación de servicios para el Monitoreo Social del Programa de "Apoyo



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

Presupuestario al programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina", entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Delegación de la Unión Europea en Guatemala; sí así lo considera el honorable Consejo Superior Universitario.

RECOMENDACIÓN

El Consejo Superior Universitario, tiene la facultad de aceptar o rechazar dicho contrato.

Si la decisión del Consejo Superior Universitario, es la aceptación del contrato de prestación de servicios para el Monitoreo Social del Programa de "Apoyo Presupuestario al Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina", se recomienda:

1. La Facultad de Agronomía, debe establecer controles internos, para el uso adecuado de los recursos proporcionados.
2. Los recursos deben estar depositados en una cuenta específica a nombre de la Universidad.
3. Se debe contar con un archivo específico de toda la documentación de soporte de cada una de las erogaciones que se realicen para el proyecto.
4. Presentar evidencia ante el Consejo Superior Universitario del cumplimiento de entrega de informes y resultados a la Delegación de la Unión Europea en Guatemala, según contrato.
5. Se debe cumplir con la normativa interna y externa aplicable a la Universidad, para evitar señalamientos del ente fiscalizador.
6. Se especifique y aclare cómo se procederá, en la última fase del proyecto, derivado a la finalización de gestión de las autoridades de la Facultad de Agronomía.
7. Presentar informe financiero de liquidación a la Dirección General Financiera.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Autorizar el Contrato de Servicios para el Monitoreo Social del Programa de Apoyo Presupuestario al Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina en Guatemala (AP-PAFFEC). En consecuencia, se faculta al Señor Rector, Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo para que continúe con las**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

gestiones correspondientes para el efecto. 2. Nombrar como responsable del referido proyecto y ejecución al Decano de la Facultad de Agronomía, Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López. 3. Encomendar al Decano de la Facultad de Agronomía, cumplir con las recomendaciones realizadas por Auditoría Interna en Referencia A-1782-2017/733CP de fecha 17 de noviembre de 2017, siendo estas las siguientes:

- La Facultad de Agronomía, debe establecer controles internos, para el uso adecuado de los recursos proporcionados.
- Los recursos deben estar depositados en una cuenta específica a nombre de la Universidad.
- Se debe contar con un archivo específico de toda la documentación de soporte de cada una de las erogaciones que se realicen para el proyecto.
- Presentar evidencia ante el Consejo Superior Universitario del cumplimiento de entrega de informes y resultados a la Delegación de la Unión Europea en Guatemala, según contrato.
- Se debe cumplir con la normativa interna y externa aplicable a la Universidad, para evitar señalamientos del ente fiscalizador.
- Se especifique y aclare cómo se procederá, en la última fase del proyecto, derivado a la finalización de gestión de las autoridades de la Facultad de Agronomía.
- Presentar informe financiero de liquidación a la Dirección General Financiera.

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:

No hay documentos.

NOVENO IMPUGNACIONES:

9.1 DICTAMEN DAJ No. 046-2017 (04). Recurso de Reposición interpuesto por el ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, en



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

contra del Punto NOVENO, Inciso 9.5 del Acta No. 07-2016 de sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 13 de abril de 2016.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 046-2017 (04), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Recurso de Reposición interpuesto por el ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, en contra del Punto NOVENO, Inciso 9.5 del Acta No. 07-2016 de sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 13 de abril de 2016.

ANTECEDENTES

El Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, participó en el Concurso de Oposición del Curso de Ingeniería Económica 1, convocado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el que fue declarado desierto por el Jurado de Concurso de Oposición.

El 31 de agosto de 2015, el ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, interpone Recurso de Revisión en contra del fallo del Jurado de Concurso de Oposición de la Escuela de Ingeniería Civil con relación al No. Concurso "C-1", del Curso de Ingeniería Económica 1 donde se declaró desierto el concurso, el que fue avalado por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, en Punto Séptimo, Inciso 7.3 del Acta 35-2015, de fecha 11 de agosto de 2015.

En Punto Décimo Segundo Inciso 12.1 del Acta No. 39-2015, de fecha 1 de septiembre de 2015, Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, conoce el Recurso de Revisión interpuesto por el Ing. Hugo Humberto Rivera y Acuerda: "Declarar sin lugar la impugnación por medio del Recurso de Revisión presentada por el interponente Hugo Humberto Rivera Pérez, en contra del aval de Junta Directiva a lo actuado por el Jurado Calificador del Concurso de Oposición de la Escuela de Ingeniería Civil, toda vez que de la lectura del expediente completo y en especial del contenido del Acta 12-2015 de fecha 06-07-2015, del Jurado de Concurso de Oposición de la escuela de ingeniería Civil, esta instancia Acordó declarar desiertas las Plazas C-1, C-2 y C-3 por las anomalías e irregularidades ahí



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

**Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017**

descritas constando por tanto que esta declaratoria se hizo con las facultades legales de que están investidas por mandato legal...".

El ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, por no estar conforme con lo resuelto por el Órgano de Dirección de la Facultad de Ingeniería, presenta Recurso de Impugnación en contra de lo Acordado por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería Órgano que declaró sin lugar el Recurso de Revisión por él interpuesto. En Punto Décimo Cuarto inciso 14.1 del Acta No. 40-2015 de fecha 17 de septiembre de 2015, Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería conoció la Impugnación presentada por el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, en la que Acordó: POR TANTO "1. Se tiene por interpuesto el Recurso de Impugnación planteado por el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, en contra de lo Acordado por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería en Punto Décimo Segundo Inciso 12.1 del acta 39-2015 que contiene el Aval de este Órgano Colegiado a lo resuelto por el Jurado de Concurso de Oposición de la Escuela de Ingeniería Civil Concurso -1 Curso de Ingeniería Económica 1 contenido en Acta 13-2015 de la sesión ordinaria del Jurado de Concurso de Oposición de la Escuela de Ingeniería Civil. 2. Encontrándose ajustado a derecho el presente Recurso de impugnación (apelación) planteado por el interponente Hugo Humberto Rivera Pérez.

El 23 de octubre de 2015, el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, presenta a Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, memorial en el cual amplía su memorial de fecha 16 de septiembre de 2015.

En punto Décimo Quinto Inciso 15.2 del Acta 43-2015 de fecha 22 de octubre de 2015, Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, conoce el memorial presentado por el Ingeniero Hugo Rivera Pérez, y al respecto dicho Órgano de Dirección Acuerda: "Modificar la resolución contenida en Punto Décimo Cuarto, Inciso 14.1 del Acta 40-2015, de fecha 17 de septiembre de 2015, por no existir en la Legislación Universitaria el Recurso de Impugnación y solicitar al Departamento de Asuntos Jurídicos agregar al expediente planteado en su oportunidad la presente resolución.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

**Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017**

Con fecha 12 de noviembre de 2015, el ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, interpuso Recurso de Apelación en contra de lo resuelto por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería en resolución contenida en Punto Décimo Quinto, Inciso 15.2 del Acta no. 43-2015 de su sesión de fecha 22 de octubre de 2015, en la cual dicho Órgano de Dirección modifica la resolución contenida en Punto Décimo Cuarto, inciso 14.1 del Acta No. 40-2015 de fecha 17 de septiembre de 2015...".

Consejo Superior Universitario, conoce el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente, y luego del análisis y Consideraciones Legales Acuerda: "Rechazar el recurso interpuesto por el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, en contra de lo Acordado por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, en el Punto Décimo Segundo Inciso 12.1 del Acta No. 39-2015 de fecha 1 de septiembre de 2015, en virtud que el mismo no está debidamente denominado en el memorial presentado.

El 06 de mayo de 2015 Ingeniero **HUGO HUMBERTO RIVERA PEREZ**, interpone Recurso de Reposición ante los señores Miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la que pide que conocido el recurso de reposición, el Honorable Consejo Superior Universitario, "...Con Lugar el Recurso de Reposición planteado por el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, en contra del Punto Noveno, Inciso 9.5 del acta No. 07-2016 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 13 de abril de 2016, en consecuencia se revoque y deje sin efecto legal dicho Punto. Se repongan las actuaciones en el estado que tenían antes, por lo que deben continuarse con el recurso de apelación, por lo que debe continuarse con el trámite del Recurso de Apelación planteado por el recurrente en contra de la resolución contenida en Punto Décimo Segundo, Inciso 12.1 del Acta 39-2015, de sesión ordinaria, celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería".

En Punto Noveno Inciso 9.14 del Acta No. 16-2016 de sesión de fecha 24 de agosto de 2016, el Consejo Superior Universitario conoce el Recurso de Reposición interpuesto por el recurrente y al respecto Acuerda: Admitir para su trámite el Recurso de Reposición interpuesto por el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez en contra de la resolución contenida Punto Noveno, Inciso 9.5 del acta No. 07-2016



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

de su sesión de fecha 13 de abril de 2016, y concede audiencias por el plazo de cinco días al ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, a Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, a la Dirección de asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, (como Órgano Asesor Legal) y a la Procuraduría General de la Nación.

La resolución antes indicada fue notificada debidamente conforme lo establecido en el Artículo 12 de la Ley de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERACIONES LEGALES

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 11. “El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: a) b) e) Resolver en única instancia y a solicitud de parte interesada los asuntos que ya hubiere conocido ...sobre las resoluciones dictadas por los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas..” t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente estatuto, que no hayan sido aquí previstas”.

REGLAMENTO DE CONCURSOS DE OPOSICIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO

Artículo 1. “Son Objetivos de los concursos de oposición:

- 1.1 Seleccionar a los profesores universitarios que prestarán sus servicios en programas que la Universidad de San Carlos desarrolla.
- 1.2 Elevar el Nivel académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala
- 1.3 Fortalecer la calidad de la docencia universitaria.
- 1.4 Garantizar la imparcialidad, objetividad y la sistematización en la selección de los profesores que ingresen a la carrera universitaria”.

Artículo 4. “El jurado de oposición estará integrado por un presidente, un secretario y uno o cuatro vocales según el caso. El presidente y el secretario serán electos por los miembros del mismo”.

Artículo 5. “El Proceso de Concursos de Oposición comprende los aspectos siguientes Convocatoria, presentación de documentos, revisión de documentos y verificación del cumplimiento de los requisitos, fallo del jurado y emisión del



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

acuerdo de nombramiento por el Órgano de Dirección de la Unidad Académica o Centro de Investigación”.

Artículo 8. “La Secretaría de la Unidad Académica o Centro de Investigación respectiva hará constar en un registro especial el día y hora en que recibió cada expediente y extenderá a cada concursante constancia de los documentos recibidos”

Artículo 10. “La secretaría de la Unidad Académica o Centro de Investigación, trasladará los documentos al presidente del Jurado dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha límite para la recepción de los documentos”.

Artículo 12. “El Presidente del Jurado revisará y calificará los expedientes así como fijará fecha para la recepción de pruebas y entrevistas que consideren necesarias”.

Artículo 26. “Después de que el Órgano de Dirección de la Unidad Académica ha procedido conforme a lo preceptuado por el Artículo 39 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, notificará dicha adjudicación a todos los concursantes y pondrá a la vista de ellos todos los documentos, actas en informe final para que se impongan de lo actuado por el Jurado de Oposición por el término de cinco días, y puedan, en su caso, y dentro del mismo período señalado interponer Recurso de revisión en contra del fallo del jurado ante el Órgano de Dirección respectivo”.

Artículo 27. “Interpuesto el Recurso de Revisión, el Órgano de Dirección deberá resolver, en el término de diez días declarando con o sin lugar el medio de impugnación planteado”.

Artículo 28. “En contra de lo resuelto en el recurso de Revisión, se podrá interponer Recurso de Apelación ante el mismo Órgano de Dirección y se procederá de conformidad al trámite establecido en el Reglamento de Apelaciones”.

REGLAMENTO DE APELACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 1. “Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición del Recurso de Apelación las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector,, las Juntas Directivas de las Facultades, los jefes de los Institutos, los Consejos Directivos o Regionales.....”



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

Artículo 2. “La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, dentro del término de tres días posteriores a aquel en que fue notificada”.

Artículo 3. “Otorgado el Recurso se enviarán los antecedentes al Consejo Superior Universitario, con informe circunstanciado”.

Artículo 4. “Recibidos los antecedentes, el Rector dará audiencia por tres días al recurrente para que exprese agravios y a la autoridad contra la cual se recurre para que exponga lo que considere conveniente. Si el apelante o la autoridad contra lo cual se recurre tuviesen pruebas que rendir, podrán pedir la recepción de ellas”.

Artículo 5. Si se solicitare la recepción de pruebas, el Rector señalará un término prudencial según la naturaleza de ellas, el que no podrá exceder de diez días”.

Artículo 6. “Evacuada la audiencia o transcurrido el término para hacerlo o bien agotado el término señalado para la recepción de pruebas, el Rector, previo Dictamen del Departamento Jurídico, dará cuenta con lo actuado al Consejo, el que pronunciará su resolución en un término que no excederá de treinta días...”.

Artículo 7. “El Consejo para fundamentar su resolución, podrá disponer que se recabe mayor información y/o que se oiga la opinión de sus Comisiones o de otros Órganos asesores de la Universidad”.

Artículo 8. “El Consejo al resolver, puede confirmar, revocar, o modificar la resolución impugnada”.

LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Artículo 9. “Recurso de reposición. Contra las resoluciones dictadas por los ministerios y, contra las dictadas por las autoridades administrativas superiores individuales o colegiadas de las entidades descentralizadas o autónomas podrá interponerse recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación. El recurso se interpondrá directamente ante la autoridad recurrida.”

Artículo 10. “Legitimación. Los recursos de revocatoria y de reposición podrán interponerse por quien haya sido parte en el expediente o aparezca con interés en el mismo.”



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

“Artículo 11. “Requisitos. En el memorial de interposición de los recursos de revocatoria y de reposición se exigirán los siguientes requisitos:

- I. Autoridad a quien se dirige;
- II. Nombre del recurrente y lugar en donde recibirá notificaciones;
- III. Identificación precisa de la resolución que impugna y fecha de la notificación de la misma;
- IV. Exposición de los motivos por los cuales se recurre;
- V. Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse en sustitución de la impugnada;
- VI. Lugar, fecha y firma del recurrente o su representante, si no sabe o no puede firmar imprimirá la huella digital de su dedo pulgar derecho u otro que especificará.”

Artículo 12. “Trámite. Encontrándose los antecedentes en el órgano que deba conocer de los recursos de revocatoria o reposición se correrán las siguientes audiencias:

- a) A todas las personas que hayan manifestado su interés en el expediente administrativo y hayan señalado lugar para ser notificadas.
- b) Al órgano asesor, técnico, o legal que corresponda, según la naturaleza del expediente. Esta audiencia se omitirá cuando la organización de la institución que conoce del recurso carezca de tal órgano.
- c) A la Procuraduría General de la Nación.

Las mencionadas audiencias se correrán en el orden anteriormente establecido.”

Artículo 13. “Plazo. El plazo de las audiencias a que se refiere el artículo anterior será en cada caso de cinco días. Tales plazos son perentorios e improrrogables, causando responsabilidad para los funcionarios del órgano administrativo asesor y de la Procuraduría General de la Nación, si no se evacúan en el plazo fijado.”

Artículo 17. “Ámbito de los recursos. Los recursos administrativos de revocatoria y reposición serán los únicos medios de impugnación ordinarios en toda la administración pública centralizada y descentralizada o autónoma. Se exceptúan aquellos casos en que la impugnación de una resolución deba conocerla un Tribunal de Trabajo y Previsión Social.”



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

**Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017**

ANALISIS DEL CASO:

Al proceder al estudio y análisis del Recurso de Reposición interpuesto, por el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, así como la normativa aplicable y expediente respectivo la Dirección de Asuntos Jurídicos, determina lo siguiente: La Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, convocó Concurso de Oposición para la Plaza C-1 del Curso de Ingeniería Económica 1, en el que participó el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, obteniendo un puntaje de 72.85, sin embargo el concurso fue declarado desierto por el Jurado de Concurso de Oposición de dicha Unidad Académica.

El ingeniero Hugo Rivera Pérez, interpuso Recurso de Revisión en contra del fallo del Jurado de Concurso de Oposición de la Escuela de Ingeniería Civil con relación al No. Concurso "C-1", del Curso de Ingeniería Económica, el que se declaró desierto, fallo que fue avalado por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, en Punto Séptimo, Inciso 7.3 del Acta 35-2015, de fecha 11 de agosto de 2015.

Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, conoce el Recurso de Revisión interpuesto por el Ingeniero Hugo Rivera Pérez y al respecto Acordó: "Declarar sin lugar la impugnación presentada por el recurrente toda vez que de la lectura del Acta 12-2015 de fecha 06-07-2015 del Jurado de Concurso de Oposición de la Escuela de Ingeniería Civil, esta instancia Acordó declarar desiertas las Plazas C-1, C-2 y C-3 por las anomalías e irregularidades ahí descritas.

Ante la inconformidad con lo resuelto por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el Ingeniero Hugo Rivera, presenta Recurso de Impugnación el que es conocido por dicho Órgano de Dirección que Acordó: tener por interpuesto el Recurso de Impugnación planteado por el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, en contra de lo Acordado por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería en Punto Décimo Segundo Inciso 12.1 del acta 39-2015 que contiene el Aval de este Órgano Colegiado a lo resuelto por el Jurado de Concurso de Oposición de la Escuela de Ingeniería Civil Concurso -1 Curso de Ingeniería Económica 1 contenido en Acta 13-2015 de la sesión ordinaria del Jurado de Concurso de Oposición de la Escuela de Ingeniería Civil. **2.** Encontrándose ajustado a derecho



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

**Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017**

el presente Recurso de impugnación (apelación) planteado por el interponente Hugo Humberto Rivera Pérez.

Es importante indicar que el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, presentó ante Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, memorial de ampliación del recurso que presentó por no haber denominado bien su impugnación y porque no se le había notificado la resolución de Junta Directiva en la que ya se había dado trámite a la impugnación.

Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, al conocer el memorial de ampliación; en Punto Décimo Quinto Inciso 15.2 del Acta 43-2015 de fecha 22 de octubre de 2015, Acordó "Modificar la resolución contenida en Punto Décimo Cuarto, Inciso 14.1 del Acta 40-2015, de fecha 17 de septiembre de 2015, por no existir en la Legislación Universitaria el Recurso de Impugnación; resolución que a juicio de la Dirección de Asuntos jurídicos, es incongruente, toda vez que en primer lugar, el hecho de que no se haya denominado bien la impugnación en el memorial presentado, no era motivo para rechazar el recurso, ya que atendiendo a los principios que inspiran el Derecho Administrativo, como lo son, la sencillez y el antiformalismo, lo que se trata es de no afectar el derecho de defensa que le asiste a la parte que se considere afectada por una resolución de un Órgano Administrativo y en segundo lugar que de conformidad con los Artículos 3 y 8 del Reglamento de Apelaciones, la Autoridad que dictó la resolución recurrida, le corresponde otorgar el Recurso y remitir los antecedentes con informe circunstanciado al Consejo Superior Universitario, quien es el Órgano facultado para conocer y resolver el recurso, procedimiento que se obvió en el presente caso.

Con fecha 12 de noviembre de 2015, el ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, interpuso otro Recurso de Apelación en contra de lo resuelto por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería en resolución contenida en Punto Décimo Quinto, Inciso 15.2 del Acta no. 43-2015 de su sesión de fecha 22 de octubre de 2015, en la cual dicho Órgano de Dirección modifica la resolución contenida en Punto Décimo Cuarto, inciso 14.1 del Acta No. 40-2015 de fecha 17 de septiembre de 2015, y Rechaza el recurso interpuesto por el Ingeniero Hugo Humberto Rivera



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

**Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017**

Pérez, en contra de lo Acordado por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, en el Punto Décimo Segundo Inciso 12.1 del Acta No. 39-2015 de fecha 1 de septiembre de 2015, en virtud que el mismo no está debidamente denominado en el memorial presentado. Es de advertir que Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería no se pronunció con respecto a la apelación interpuesta por el recurrente y Consejo Superior Universitario conoce la impugnación con base a Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, lo que es contrario al procedimiento regulado en el Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El 06 de mayo de 2015 Ingeniero **HUGO HUMBERTO RIVERA PEREZ**, interpone Recurso de Reposición ante los señores Miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la que pide que conocido el recurso de reposición, el Honorable Consejo Superior Universitario, "...Con Lugar el Recurso de Reposición planteado por el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, en contra del Punto Noveno, Inciso 9.5 del acta No. 07-2016 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 13 de abril de 2016, en consecuencia se revoque y deje sin efecto legal dicho Punto. Se repongan las actuaciones en el estado que tenían antes, por lo que deben continuarse con el recurso de apelación, por lo que debe continuarse con el trámite del Recurso de Apelación planteado por el recurrente en contra de la resolución contenida en Punto Décimo Segundo, Inciso 12.1 del Acta 39-2015, de sesión ordinaria, celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería".

En Punto Noveno Inciso 9.14 del Acta No. 16-2016 de sesión de fecha 24 de agosto de 2016, el Consejo Superior Universitario conoce el Recurso de Reposición interpuesto por el recurrente y al respecto Acuerda: Admitir para su trámite el Recurso de Reposición interpuesto por el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez en contra de la resolución contenida Punto Noveno, Inciso 9.5 del acta No. 07-2016 de su sesión de fecha 13 de abril de 2016, y concede audiencias por el plazo de cinco días al ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, a Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, a la Dirección de asuntos Jurídicos de la Universidad de



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

**Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017**

San Carlos de Guatemala, (como Órgano Asesor Legal) y a la Procuraduría General de la Nación.

La resolución antes indicada fue notificada debidamente a las partes legitimadas, conforme lo establecido en el Artículo 12 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, sin embargo la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, no evacuó audiencia y la Procuraduría General de la Nación la evacuó extemporáneamente.

El Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, evacuó la audiencia conferida y al respecto expone: que participó en el Concurso de Oposición para el Curso de Ingeniería Económica 1 convocado por la Facultad de Ingeniería, el cual el Jurado de Concurso de Oposición de la Escuela de Ingeniería Civil, Declaró desierto basándose para el efecto en hechos que quedaron asentados en el Acta 12-2015 de fecha 06 de julio de 2015.

En el memorial de evacuación de audiencia, el ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, en el apartado de los hechos transcribe la parte conducente del Acta ya relacionada, en la misma comparecen los integrantes del Jurado de Concurso de Oposición de la Escuela de Ingeniería Civil, y en el Punto Primero, se deja constancia de lo sucedido durante la realización de la prueba escrita a los concursantes específicamente que uno de los concursantes salió del salón a buscar una calculadora situación que no debió ocurrir ya que a los concursantes se les pidió cumplir con la hora establecida asimismo se les restringió el uso de celulares sin embargo a uno de los concursantes recibió asistencia de otro ingeniero en el sentido de entregarle un teléfono celular, posteriormente otro de los participantes recibió asistencia de otros ingenieros quienes le mostraron como utilizar dos celulares para poder realizar la prueba. Dada esa situación el Jurado de Concurso de Oposición Acordó declarar desiertas las plazas C1, C2 y C3 del Curso de Ingeniería económica 1 debido al incidente que se presentó en la realización de la prueba. Lo que fue Avalado por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería y lo que ante su inconformidad el Ingeniero Hugo Rivera presentó Recurso de Revisión de lo actuado por el Jurado de Concurso de Oposición de la



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

**Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017**

Escuela de Ingeniería Civil, el que fue declarado sin lugar por el Órgano de Dirección de dicha Unidad Académica.

Respecto a lo actuado por los participantes en el Concurso de Oposición de la Plaza de Ingeniería Económica 1, lo resuelto por el Jurado de Concurso de Oposición y lo expuesto por el ingeniero Hugo Rivera Pérez, la Dirección de Asuntos Jurídicos estima que si bien es cierto en el concurso de oposición ya relacionado sucedieron varios incidentes se debe considerar en primer lugar que fueron otros concursantes los que infringieron las prohibiciones exigidas por el Jurado de Concurso de Oposición y en segundo lugar, que de conformidad con lo que establece el Artículo 14 segundo párrafo del reglamento de Concurso de oposición del profesor Universitario los casos en que un concurso de oposición será declarado desierto son: Si no hubieran concursantes o si ninguno llena los requisitos o no obtiene la nota mínima señalada, supuestos que no se dieron en el presente caso ya que por información que obra en el expediente de mérito folio 9 correlativo 1009-2017 de fecha 11 de mayo de 2017, hubo concursantes y el Ingeniero Hugo Rivera Pérez indica que el Jurado de Concurso de oposición al examinar su expediente le adjudicó el mayor punteo.

En virtud de lo antes analizado la Dirección de Asuntos Jurídicos considera legalmente procedente la petición formulada por el recurrente.

DICTAMEN

I El presente expediente debe ser elevado al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y resolución.

II Del análisis del expediente de mérito se infiere:

Que el Ingeniero Hugo Rivera Pérez, participó en el Concurso de Oposición del Curso de Ingeniería Económica 1, convocado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el que fue declarado desierto por el Jurado de Concurso de Oposición, fallo que fue avalado por Junta Directiva de dicha Unidad Académica.

Que tomando en consideración que las anomalías e irregularidades, que se suscitaron en la prueba del Concurso ya relacionado, son ajenas al desenvolvimiento que tuvo el ingeniero Hugo Rivera, en la prueba en la cual



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

participó, y que conforme el Artículo 14 segundo párrafo del Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario, los casos en que un Concurso de Oposición será declarado desierto son: Si no hubieran concursantes o si ninguno llena los requisitos o no obtiene la nota mínima señalada, supuestos que no se dieron en el presente caso.

Es de advertir que independientemente a lo antes expuesto y que si bien es cierto en su oportunidad el ingeniero Hugo Rivera, no denominó bien su impugnación, no se afecta el fondo del asunto, ya que como se explicó en el análisis del presente dictamen, el hecho de que no se haya denominado bien la impugnación en el memorial presentado, no era motivo para rechazar el recurso, ya que atendiendo a los principios que inspiran el Derecho Administrativo, que son, la sencillez y el antiformalismo, lo que se trata es de no afectar el derecho de defensa que le asiste a la parte que se considere afectada por una resolución de un Órgano Administrativo además QUE el recurrente hizo uso de su derecho para ampliar su memorial, es importante hacer la observación que conforme lo regulado en los Artículos 3 y 8 del Reglamento de Apelaciones, a la Autoridad que dictó la resolución recurrida, le corresponde otorgar el Recurso y remitir los antecedentes con informe circunstanciado al Consejo Superior Universitario, quien es el Órgano facultado para conocer y resolver el recurso; procedimiento que se obvió en el presente caso.

La Dirección de Asuntos Jurídico estima que el Consejo Superior Universitario al resolver el Recurso de Reposición interpuesto por el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez puede:

I) DECLARAR CON LUGAR EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR EL RECURRENTE EN CONTRA DE LA RESOLUCION DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO CONTENIDA EN PUNTO NOVENO INCISO 9.5 DEL ACTA No. 07-2016 DE SU SESIÓN DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2016, QUE ACORDÓ RECHAZAR EL RECURSO INTERPUESTO POR EL INGENIERO HUGO HUMBERTO RIVERA PÉREZ, EN VIRTUD QUE EL MISMO NO ESTÁ DEBIDAMENTE DENOMINADO EN EL MEMORIAL PRESENTADO.

II) EN CONSECUENCIA SE REVOQUE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, Y SE REPONGAN LAS ACTUACIONES EN EL MISMO ESTADO QUE TENIAN ANTES, POR LO QUE DEBE



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

CONTINUARSE CON EL TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL RECURRENTE EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN PUNTO DÉCIMO SEGUNDO INCISO 12.1 DEL ACTA 39-2015, DE SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015; APLICANDO EL PROCEDIMIENTO REGULADO EN EL REGLAMENTO DE APELACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

III) La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, debe ser notificada a: 1) Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2) Al Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, luego de varias intervenciones de sus miembros, consideraciones y opiniones en torno al tema, **ACUERDA: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que con el apoyo del Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales realicen un análisis del presente caso; el mismo deberá ser conocido en la próxima sesión de este Órgano de Dirección.**

9.2 **DICTAMEN DAJ No. 047-2017 (04). Ocurso de Hecho interpuesto por el Dr. Luis Antonio Ríos Méndez en contra de resolución contenida en Punto OCTAVO, Inciso 8.1 del Acta 16-2017 de fecha martes 01 de agosto de 2017 de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo indicado en REFERENCIA DAJ No. 345-2017, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, conoce el DICTAMEN DAJ No. 047-2017 (04), relacionado con el Ocurso de Hecho interpuesto por el Dr. Luis Antonio Ríos Méndez en contra de resolución contenida en Punto OCTAVO, Inciso 8.1 del Acta 16-2017 de fecha martes 01 de agosto de 2017 de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

ANTECEDENTES

Del Recurso de Apelación interpuesto:

El 26 de julio de 2017, el Doctor Luis Antonio Ríos Méndez **interpone Recurso de Apelación** en contra de Resolución contenida en Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta 16-2017 de fecha martes 01 de agosto de 2017 de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Punto OCTAVO, Inciso 8.1 del Acta 16-2017 de la sesión ordinaria de Junta Directiva celebrada el martes 01 de agosto de 2017, que en su parte conducente dice: "...**ACUERDA:** 1) Indicar al Dr. Luis Antonio Ríos Méndez, que rechaza el presente Recurso de Apelación, por no llenar los presupuestos legales establecidos en el Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala..."

El 09 de agosto del año en curso, el Doctor Luis Antonio Ríos Méndez, interpone **Ocurso de Hecho**, en contra de la resolución contenida en el Punto OCTAVO, Inciso 8.1 del Acta 16-2017 de la sesión ordinaria de Junta Directiva celebrada el martes 01 de agosto de 2017.

La Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitó informe circunstanciado a la Facultad de Ciencias Médicas el 07 de septiembre de 2017, con Providencia No. DAJ 240-2017.

El 13 de septiembre de 2017, el Dr. Adolfo Enrique Pérez Jordán, Secretario Académico de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, envía informe circunstanciado en Oficio JD-AEPJ-II-284/2017, de fecha 11 de septiembre de 2017.

CONSIDERACIONES LEGALES

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 82, Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala; último párrafo, establece que la Universidad de San Carlos de Guatemala; "Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita..."

El Artículo 1. Del Reglamento de apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; establece: *Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario*



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

mediante la interposición del Recurso de Apelación. Las resoluciones que tengan carácter de definitivas.

El Artículo 12. Del cuerpo legal anteriormente citado establece: Cuando se haya denegado el Recurso de Apelación, la parte que se tenga por agraviada acudirá directamente al Consejo Superior Universitario, el que pedirá informe y los antecedentes a la autoridad respectiva, y **decidirá si es o no apelable la resolución, y en su caso**, se procederá conforme a los artículos anteriores.

(En sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día 26 de junio de 1991, Punto QUINTO del Acta No. 31-91, ACORDÓ: Autorizar a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en los casos de **OCURSO DE HECHO**, solicite directamente el expediente e informe circunstanciado respectivo sin necesidad de que pase este Consejo para tales efectos.

ANALISIS DEL CASO

Al proceder al estudio y análisis del memorial presentado por el Doctor Luis Antonio Ríos Méndez, interponiendo **Ocurso de Hecho** ante Consejo Superior Universitario, en contra de resolución contenida en el Punto OCTAVO, Inciso 8.1 del Acta 16-2017 de la sesión ordinaria de Junta Directiva celebrada el martes 01 de agosto de 2017; y del Informe Circunstanciado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como la normativa aplicable al presente caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos establece:

Que el 26 de julio de 2017, el Doctor Luis Antonio Ríos Méndez **interpone Recurso de Apelación** en contra de Resolución contenida en Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta 16-2017 de fecha martes 01 de agosto de 2017 de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Solicitando:

1. Que conforme a la legislación universitaria, la Honorable Junta Directiva, otorgue el recurso de apelación y eleve como consecuencia, ante el Honorable Consejo Superior Universitario, el expediente e informe circunstanciado del caso.
2. Que el Honorable Consejo Superior Universitario Superior Universitario, al conocer este recurso, tome en cuenta el contenido de los artículos 33 y 35



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico-RECUPA-, así como lo contenido en el documento "INFORME FINAL REESTRUCTURA ACADÉMICO ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS", aprobado por el Consejo Superior Universitario en Acta No. 02-2017 PUNTO SEIS; Inciso 6.4.

3. Que después del análisis del caso, el Honorable Consejo Superior Universitario, dictamine en base a derecho y en salvaguarda de las Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Que Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos resuelve en el Punto OCTAVO, Inciso 8.1 del Acta 16-2017 de la sesión ordinaria de Junta Directiva celebrada el martes 01 de agosto de 2017, que en su parte conducente dice: "...**ACUERDA:** 1) Indicar al Dr. Luis Antonio Ríos Méndez, que rechaza el presente Recurso de Apelación, por no llenar los presupuestos legales establecidos en el Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala..."

Que el Derecho Administrativo se ejercita bajo principios que, atendiendo al derecho de defensa, persiguen la oficiosidad, celeridad, sencillez, continuidad, y eficacia de su trámite; esto es un proceso eminentemente antiformalista. En esa concepción, los requisitos que impone para el trámite de inconformidades deben aplicarse de modo flexible y atendiendo a su finalidad.

Que el proceso administrativo se rige de conformidad con los principios de legalidad y Juricidad, por lo que se hace necesario que el acto administrativo contenga algunos requisitos mínimos de forma y de fondo, si no contiene tales requisitos administrativos se convierte en un acto anulable.

Que el Doctor Luis Antonio Ríos Méndez interpone **Recurso de Apelación** en contra de de la Resolución contenida en Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta 16-2017 de fecha martes 01 de agosto de 2017 de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala; dicha resolución contiene Convocatoria a Elecciones de Jurados de Concurso de Oposición de la referida Facultad.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

Que de conformidad con el Artículo 1. Del Reglamento de apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; establece: *Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición del Recurso de Apelación.*

Las resoluciones que tengan carácter de definitivas. *(Las negrillas son propias, para mejor comprensión)*

Que el principio de definitividad, estriba que el Recurso de Apelación es procedente únicamente respecto de actos definitivos, esto es, que no sean susceptibles de modificación o de invalidación por recurso administrativos ordinario o medio de defensa alguno.

Éste se ha interpretado por el hecho de que se deben de interponer todos los recursos y medios administrativos de defensa correspondiente, previo a interponer el Recurso de Apelación.

El Recurso de Apelación en la legislación administrativa universitaria procede como medio extraordinario contra la última resolución dictada en la administración, o en el acto reclamado que no tenga ninguna solución ante administración universitaria o a través de las disposiciones secundarias que establece la legislación.

En el presente caso la Resolución contenida en Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta 16-2017 de fecha martes 01 de agosto de 2017 de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala; que contiene Convocatoria a Elecciones de Jurados de Concurso de Oposición de la referida Facultad, no tiene el carácter de definitivo, por lo que es improcedente el Recurso de Apelación y violenta el derecho administrativo, al no estar apegado a derecho de conformidad con los Principio, de legalidad, Juricidad y de Definitividad.

De lo anteriormente analizado esta Dirección emite el siguiente:

DICTAMEN

- I. El Consejo Superior Universitario, sin entrar a conocer el fondo del asunto puede **Rechazar el Ocurso de Hecho** interpuesto por el Doctor Luis Antonio Ríos Méndez en contra de la de Resolución contenida en Punto OCTAVO, Inciso 8.1 del Acta 16-2017 de la sesión ordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas celebrada el martes 01 de agosto de 2017;



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

en virtud que el Recurso de Apelación no está apegado a Derecho de conformidad con el Artículo 12 del Reglamento de apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y en consecuencia puede **confirmar** Resolución contenida en Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta 16-2017 de fecha martes 01 de agosto de 2017 de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala; que **contiene** Convocatoria a Elecciones de Jurados de Concurso de Oposición de la referida Facultad,

- II. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada: A la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y al Doctor Luis Antonio Ríos Méndez.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Rechazar el OCURSO DE HECHO interpuesto por el DOCTOR LUIS ANTONIO RÍOS MÉNDEZ, en contra de la resolución contenida en Punto OCTAVO, Inciso 8.1 del Acta 16-2017 de la sesión ordinaria celebrada por la de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas el martes 01 de agosto de 2017, en la que dicho Órgano de Dirección rechazó su apelación interpuesta en contra del Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 15-2017 de sesión celebrada el 18 de julio de 2017, y en el que se acordó CONVOCAR A ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS JURADOS DE OPOSICIÓN de esa Unidad Académica, en consecuencia se CONFIRMA la resolución de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, en virtud de no constituir el acuerdo de Convocatoria una resolución de carácter definitivo, porque la Convocatoria a una elección de esta naturaleza, da inicio a un proceso, en el que la resolución del Órgano Administrativo que aprueba el resultado final del mismo es la que puede ser objeto de impugnación, por ser ésta la definitiva, por lo que en este caso no se cumple con el presupuesto regulado en el artículo 1 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2) Notifíquese a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, y al Doctor Luis Antonio Ríos Méndez.**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

DÉCIMO

PROCESOS DISCIPLINARIOS:

No hay documentos.

DÉCIMO PRIMERO

SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES:

Documento pendiente para ser conocido en la próxima sesión del Consejo Superior Universitario.

DÉCIMO SEGUNDO

INFORMES:

12.1

De la Secretaría General.

1. Oficio s/ref, de fecha 06 de noviembre de 2017, por el que la Licenciada Miriam Ileana Maldonado Batres, Profesora Titular, Representante Titular ante la CCOST, informa que el viernes 03 de noviembre del presente año, fue objeto de agresión pública, directa y personal por el estudiante universitario JOSÉ ARMANDO CASTILLO GARCÍA, carné 2007-23284, representante estudiantil (suplente), de la organización colectivo de Estudiantes por la Autonomía, EPA, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la reunión ordinaria de la comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia, CCOST. Agrega la Licenciada Maldonado Batres, que la actitud del estudiante Castillo hacia su persona, fue con una clara y reiterada violencia verbal, psicológica y discriminativa; así como de calumnia, injuria y difamación, acciones conscientes que se utilizan para promover el odio, la intolerancia, menoscaban el honor de la persona, la dignidad y el decoro, como lo explica el Código Penal Guatemalteco. Indica que ante tal situación, SOLICITA de manera URGENTE, audiencia ante el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Doctor Carlos Guillermo Alvarado, de manera URGENTE, para exponerle los hechos.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

2. Oficio s/ref, de fecha 25 de octubre de 2017, por el que el Licenciado Fernando Antonio Chacón Urizar, Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, remite fotocopia debidamente certificada de la resolución contenida en el Punto SEXTO, inciso 6.1, de Acta No. 21-2017, de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 24 de octubre de 2017. Indica el Licenciado Chacón Urizar, que el mencionado punto de Acta, se refiere a la **“Convocatoria a elección de VOCAL II, de Junta Directiva de la Facultad de ciencias Jurídicas y sociales de la Universidad de san Carlos de Guatemala.”**.

3. Oficio s/ref, de fecha 25 de octubre de 2017, por el que el Licenciado Fernando Antonio Chacón Urizar, Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, remite fotocopia debidamente certificada de la resolución contenida en el Punto SEXTO, inciso 6.2, de Acta No. 21-2017, de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 24 de octubre de 2017. Indica el Licenciado Chacón Urizar, que el mencionado punto de Acta, se refiere al **“Instructivo que regirá en la elección de VOCAL II, de Junta Directiva de la Facultad de ciencias Jurídicas y sociales de la Universidad de san Carlos de Guatemala.”**.

4. Oficio Ref.JAPP-445-09-2017, de fecha 13 de octubre de 2017, por el que la Licenciada Ana Leonor Barrera Arrecis, Secretaria de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de san Carlos de Guatemala, JAPP, transcribe el Punto CUARTO, inciso 4.4, de Acta No. 28-2017, de sesión ordinaria celebrada por dicha Junta Administradora, el 28 de septiembre de 2017, mismo que se refiere a: **“Aprobación de los Estados financieros del Plan de Prestaciones, al 31 de agosto de 2017.”**.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

5. Copia de oficio s/ref, de fecha 31 de octubre de 2017, por el que la Licenciada Carolina de la Rosa de Martínez y la Licenciada Mirna Bojorquez de Grajeda, se dirigen al Licenciado Ricardo Alvarado Sandoval, Director de Asuntos Jurídicos, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para solicitarle que a la mayor brevedad posible, se emita la OPINIÓN favorable, de acuerdo a la solicitud que emitió el Consejo Superior Universitario en el Punto SEXTO, inciso 6.16, de Acta No. 11-2016, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 15 de junio de 2016, ratificando el Dictamen No. 020 (03), que se refiere al Expediente No. 2014-142, y a la Opinión en la que Auditoría Interna indica que se adjunta a la nota enviada a DAJ con fecha 27 de julio de 2016, en la que también mencionan que la Opinión se envió al correo electrónico del Licenciado Luis Córdón. Indica que no está demás agregar que el CSU pide una OPINION CONJUNTA.

6. Circular Ref. DRE No. 32-2017, del Departamento de Registro y Estadística, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por la que se dirige a: Consejo Superior Universitario, Rector, Secretario General; Decanos, Directores, Secretarios, Coordinadores y Jefes de Control Académico de: Facultades, Escuelas, Centros, Institutos; Departamento de Procesamiento de Datos, Departamento de Caja Central, Departamento de Publicidad e Información, Radio y Televisión Universitaria, Personal del Departamento de Registro y Estadística; para referirse al **“CALENDARIO Y PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN DE PRIMER INGRESO, CICLO LECTIVO 2018.”**.

7. Circular Ref. DRE No. 33-2017, del Departamento de Registro y Estadística, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por la que se dirige a: Consejo Superior Universitario, Rector, Secretario General; Decanos, Directores, Secretarios, Coordinadores y Jefes de Control Académico de: Facultades, Escuelas, Centros, Institutos; Departamento de Procesamiento de Datos, Departamento de Caja Central, Departamento de Publicidad e Información, Radio y Televisión Universitaria, Personal del Departamento de Registro y



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

Estadística; para referirse al **“CALENDARIO Y PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN DE REINGRESO PEGRADO, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS E INCORPORACIÓN, CICLO LECTIVO 2018.”**.

8. Circular Ref. DRE No. 34-2017, del Departamento de Registro y Estadística, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por la que se dirige a: Consejo Superior Universitario, Rector, Secretario General; Departamentos y Escuelas de Estudios de Postgrado, Sistema de Estudios de Postgrados, SEP, Instituto Nacional de Administración Pública, INAP, Decanos, Directores, Secretarios, Coordinadores y Jefes de Control Académico de: Facultades, Escuelas, Centros, Institutos; Departamento de Procesamiento de Datos, Departamento de Caja Central, Departamento de Publicidad e Información, Radio y Televisión Universitaria, Personal del Departamento de Registro y Estadística; para referirse al **“CALENDARIO Y PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN DE REINGRESO PEGRADO, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS E INCORPORACIÓN, CICLO LECTIVO 2018.”**.

9. Copia de Oficio Ref. AsoJub-CHN No. 020-2017-19, de fecha 07 de noviembre de 2017, por el que el Licenciado Arturo Cardona Maeda, Presidente; Licenciado César Augusto Porras Moreno, Vicepresidente, ambos de la Asociación de Jubilados del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, se dirigen a Doctor Jafeth Cabrera Franco, Vicepresidente Constitucional de la República de Guatemala, para informarle del acuse de recibo de la copia del Memorándum Conjunto de los departamentos Internacional, de Análisis Macroeconómico y Pronósticos, de Análisis de Estabilidad Financiera y de Asesoría Jurídica del Banco de Guatemala, en el que se analiza el **“Proyecto de Inversión de una fracción de las reservas monetarias internacionales en apoyo financiero a emigrantes repatriados y de sus familias”**, que oportunamente sometieron a consideración del despacho del Doctor Jafeth Cabrera Franco; como una contribución de su Asociación al estudio y resolución de los problemas nacionales, respecto del cual el Doctor Cabrera



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

Franco se sirviera requerir la opinión del Banco de Guatemala. Los Licenciados Arturo Cardona Maeda, César Augusto Porras Moreno, le presentan al Doctor Jafeth Cabrera Franco, le presentan al Doctor Cabrera Franco 8 consideraciones que se refieren a dicho proyecto. Además indican que enfatizan que su aporte es Técnico-Financiero, para apoyar a la población guatemalteca, que se fortalece y va de la mano con la presión pública que va creciendo a pasos agigantados. (1ª. Cumbre de Migrantes y Retornados, celebrada en Quezaltenango, publicaciones de medios escritos, en particular del Diario La Hora de fecha 04 de noviembre en curso); cuando hacen notoria la necesidad que el Gobierno de la República, como ya lo hacen otros países, adopte medidas de tipo económico para apoyar los emprendimientos que ellos traen, tal el caso del denominado “Revolución de las gallinas”; y otros que necesitan de un capital inicial para su desarrollo, y mejor si este se da en condiciones favorables de un costo financiero bajo, tal como lo considera su propuesta.

10. Oficio Ref. DIGA-2096-2017, de fecha 07 de noviembre de 2017, por el que el Licenciado Diego Montenegro, Director General de Administración, DIGA, presenta Informe Circunstanciado según resoluciones contenidas en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.1, Acta No. 22-2017, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 27 de septiembre de 2017, y en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.5, de Acta No. 24-2017, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 15 de octubre de 2017; mismos que se refieren a la **“entrega de la sede de la Asociación de Estudiantes Universitarios, AEU, “Oliverio Castañeda De León.””**.
11. Oficio Ref. Of. CGP.578.11.2017, de fecha 20 de noviembre de 2017, por el que el Ingeniero Agrónomo Luis Alfredo Tobar Piril, Coordinador General de Planificación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que la Coordinación General de Planificación, en atención a lo estipulado por el Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.3, de Acta No. 22-



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

**Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017**

2013, de su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2013, y modificado en el Punto SEGUNDO, inciso 2.1, de Acta No. 02-2014, en la que les instruye a realizar el estudio para la construcción de un edificio en el Campus universitario, zona 12, similar al edificio S-12, de cuatro niveles, colas especificaciones descritas por el Decano de la facultad de Humanidades, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, , esa dependencia ha concluido la tarea encomendada. Agrega el Ingeniero Agrónomo Luis Alfredo Tobar Piril, que se complace en informar a los Miembros del Consejo Superior Universitario, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que producto de lo anterior, presentan para su consideración el proyecto que resuelve las necesidades planteadas por la Facultad de Humanidades, de la USAC, denominado **“AMPLIACIÓN CAMPUS UNIVERSITARIO EDIFICIO DE AULAS PURAS, PARTE POSTERIOR EDIFICIO DE RECURSOS EDUCATIVOS, CAMPUS CENTRAL, ZONA DOCE GUATEMALA, GUATEMALA.”**.

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente:

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (09:30) los siguientes miembros: Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Lic. Gustavo Bonilla, Dr. Mario Herrera Castellanos, Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, Dr. Byron Alfredo, Rabé Rendón, Ing. Gerson Omar López Galán, Licda. Karin Larissa Herrera Aguilar, Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado, Licda. Ana María Azañón Robles, Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Lic. Jorge Heriberto Estrada Castillo, Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Arq. Israel López Mota, Srita. Elena María Galindo Morataya, Srita. Andrea Azucena Marroquín Tintí, Srita. Denisse Jared Urías Godínez, Sr. Alejandro Israel Estrada Cabrera, Sr. Luis Enrique Ventura Urbina, Lic. Urías Amitaí, Guzmán



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017

García, Lic. Luis Fernando Cordón Lucero y Dr. Carlos Enrique Camey Rodas; (09:34) Sr. Carlos Enrique Gómez Donis; (09:42) Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández; (09:44) Ing. Agr. Heisler Alexander Gómez Méndez; (10:29) Sr. Kevin Christian Carrillo Segura; (09:45) Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj; (09:46) M.Sc. Juan José Prem González; (09:47) Dr. Héctor David Ovando Castro; (09:49) Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández; (09:54) Dr. Mario Llerena Quan; (10:00) Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán; (10:02) Lic. Merlin Wilfrido Osorio López; (10:15) Lic. Luis Antonio Suárez Roldán; (10:20) Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles; (10:36) Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda y Sr. Julio Rodolfo Eufragio Blanco; (10:58) Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith; y (11:30) Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo.

2. Que se excusó de participar en la presente sesión: **Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez**, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
3. Que se retiró del salón de sesiones: Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante del Colegio Profesional de Humanidades, a las diecisiete horas con dos minutos (17:02), previo a la votación del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.10.
4. Que solicitaron permiso para no estar presentes durante el tratamiento del Punto NOVENO, Inciso 9.1, los siguientes Consejeros: Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, Decano de la Facultad de Ingeniería; e Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Representante Docente de la Facultad de Ingeniería.
5. Que el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, haciendo uso de lo que establece el Artículo 3 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, solicitó al Señor Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, que presidiera la sesión del Consejo Superior Universitario, mientras se dirigía a atender a directivos de la Asociación de Estudiantes Universitarios



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 26-2017

**Sesión Ordinaria
22 de noviembre de 2017**

"Oliverio Castañeda de León", por lo que no estuvo presente durante el tratamiento del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.10, 7.11 y 7.12.

6. Que a solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario, se acuerda la priorización de puntos, en el orden siguiente: 7.7, 7.8, 7.9, 7.10, 7.11, 7.12, 9.1, 9.2, y 7.13.

7. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las dieciocho horas con cincuenta y seis minutos (18:56), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.